

2 de abril del año 2024

Señor

**JUEZ DE TUTELA JOSÉ DEL SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR - (REPARTO)**

E. S. D

ACCIONANTE: IDELFONSO FLOREZ JURADO

ACCIONADO: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA POR VIOLACIÓN AL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN EN CONEXIDAD AL DERECHO AL ACCESO A LA JUSTICIA, EL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, EL DERECHO A LA DEFENSA Y EL DERECHO AL DEBIDO PROCESO.

Respetado(a) señor(a) Juez:

IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado con cedula de ciudadanía 91.475.647, expedida en la ciudad de Bucaramanga del departamento del Santander, tomando como fundamento el artículo 86 de la constitución política de Colombia, acudo ante su despacho para instaurar ACCIÓN DE TUTELA en contra de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, con el objeto de que se me proteja él se proteja los derechos fundamentales AL DEBIDO PROCESO y DERECHO DE PETICIÓN consagrados en la CONSTITUCIÓN POLITICA, y demás derechos que le están siendo vulnerados al suscrito. El fundamento de mi pretensión radica en los siguientes:

### **HECHOS**

1. El día primero (1) de febrero del año 2024, allegue a la entidad accionada, por medio físico o presencial con numero de radicado EXT-BOL-24-006860, solicitud de aclaratoria, sobre la no contestación de peticiones sobre un traslado docente y tramite pertinente a este, con copia a la Procuraduría.

2. Hasta la fecha de presentación de este amparo constitucional, ha transcurrido el término establecido por la Ley, el cual establece el plazo de remitir oportuna respuesta dentro de los 15 días hábiles siguientes de la radicación de la petición por parte de la accionada, más de 40 días hábiles sin respuesta alguna.

3. Por tal motivo, acudo a esta Acción Constitucional para salvaguardar los derechos fundamentales los cuales soy sujeto en pro de que se me proteja el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN en conexidad a los derecho al acceso a la justicia, principio de publicidad , derecho de defensa, derecho al debido proceso junto con los demás Derechos que estén siendo vulnerados o puestos en peligro por la renuencia u omisión de una respuesta oportuna a mi petición, por tal razón, elevo este amparo ante la autoridad del juez de tutela.

## I. PRETENSIONES

Solicito, a usted Señor Juez con fundamento en los hechos relacionados, disponer y ordenar a las partes accionadas y en favor mío, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar a mi favor el Derecho Fundamental de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y los demás derechos que se han llegado a vulnerar o puesto en peligro por la renuencia u omisión de la parte accionada.

SEGUNDO: Ordenar a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, resolver de fondo y acorde en derecho en el término no mayor de 48 horas, a través del correo electrónico con el fin de satisfacer la petición, y brindar una respuesta conforme a la ley.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la acción de tutela conforme a lo previsto en los artículos 86 ,23 , 48 y 49 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 2651 de 1991, y el Decreto 306 de 1992, invocando de esta manera el derecho a solicitar el amparo de la tutela frente al caso particular, pues se he recurrido a ella contra la parte accionada para obtener una respuesta de fondo a mis peticiones y solicitudes tal como se evidencia en los hechos previamente señalados, hasta el momento no me han dado ningún tipo de respuesta a mi solicitud vulnerando mi derecho fundamental al Derecho de Petición.

Sentencia T – 206/ 18:

ACCION DE TUTELA EN MATERIA DE DERECHO DE PETICION- establece la procedencia de manera directa por ser derecho fundamental de aplicación inmediata.

*“Este Tribunal ha considerado que la acción de tutela es el mecanismo procedente para determinar la violación del derecho de petición. En esa dirección, la sentencia T-084 de 2015 sostuvo que “la tutela es un mecanismo idóneo para proteger el derecho de petición de los administrados, toda vez que por medio de este se accede a muchos otros derechos constitucionales”. De acuerdo con lo anterior, la Corte ha estimado “que el ordenamiento jurídico colombiano no tiene previsto un medio de defensa judicial idóneo ni eficaz diferente de la acción de tutela, de modo que quien resulte afectado por la vulneración a este derecho fundamental no dispone de ningún*

*mecanismo ordinario de naturaleza judicial que le permita efectivizar el mismo”.*

En lo referente a la respuesta que la autoridad investigativa en materia disciplinaria debe emitir, La Corte Constitucional Sentencia T-230 de 2020, ha entendido que las diversas manifestaciones del derecho de petición se pueden dar, por un lado, según el interés que persigue y por otro lado según la pretensión invocada. Justamente, en esta última categoría se encuentra la de solicitud de información o documentación, que la Corte describe así:

*“Tienen el objeto de obtener acceso a información o documentos relativos a la acción de las autoridades correspondientes”.*

Conforme lo anterior, la Ley 1755 de 2015. en su artículo 13 Establece:

(...) “Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos (\*), formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos”.

(\*) Subrayado fuera de texto.

Esta ley en su artículo 14 prevé el termino perentorio que las autoridades deben contemplar con asidua observancia para emitir una respuesta a un derecho de petición que contenga la solicitud de información relacionada con la expedición de documentos o copias de estos:

(...) “Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción (\*). Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes

Se concluye entonces, que el derecho de petición consagra de

un lado la facultad de presentar solicitudes (sin importar su denominación) respetuosas a las entidades públicas y privadas y por otro lado, el derecho a obtener respuesta oportuna, clara, completa y de fondo al asunto solicitado.” (Subrayado fuera de texto.)

En este sentido la autoridad accionada debe emitir oportuna respuesta en el término establecido, pues la ley y su interpretación mediante sentencia del juez constitucional así lo exige. Por otra parte, no hay porque suponer ninguna limitante a satisfacer el derecho invocado de petición, pues de esta misma manera el alto tribunal en Sentencia T-230-20 manifiesto:

*(...) “Se formula a efectos de que la autoridad presente su punto de vista, concepto u opinión respecto de materias relacionadas con sus atribuciones. La respuesta de este tipo de petición no supone la configuración de un acto administrativo, toda vez que lo remitido por la autoridad no es vinculante, ni produce efectos jurídicos y contra ella no proceden recursos administrativos o acciones ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo”*

No obstante, es pertinente señalar que toda actuación administrativa esta irradiada por el principio constitucional de publicidad, como lo expone en menor jerarquía y no menos importante, el Concepto 65381 de 2015 Departamento Administrativo de la Función Pública quien acertadamente señala que:

*“De igual forma el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala la publicidad como un principio para desarrollar las actuaciones administrativas, las cuales se darán a conocer mediante comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenen la ley.  
La publicidad es uno de los principios del Estado Social de Derecho y hace referencia a la divulgación de los actos proferidos por una autoridad, con el fin de que los intervinientes dentro del proceso o los terceros afectados conozcan de las decisiones, con el fin de garantizar el debido proceso y los principios de la función pública”.*

### **III. COMPETENCIA**

Es Usted, Señor(a) Juez, competente por la naturaleza del asunto, por control difuso de constitucionalidad y por tener jurisdicción en el lugar de ocurrencia de los hechos vulnerados de mis derechos fundamentales, para conocer de la presente acción, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de Colombia y la Ley.

#### **IV. JURAMENTO**

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he instaurado otra Acción de Tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra la misma entidad a que se contrae la presente.

#### **V. ANEXOS**

- Derecho de petición presentado el día 01/02/2024.
- Imagen tipo pantallazo con el envío de la petición.

#### **VI. NOTIFICACIONES**

El suscrito accionante las recibirá en los correos electrónicos [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com) o [asesorjuridico1@gep.com.co](mailto:asesorjuridico1@gep.com.co) en el teléfono 324 260 94 69 – 316 051 79 67.

El accionado en la siguiente:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Teléfono: (605) 650 58 40

Correo electrónico: [jposada@bolivar.gov.co](mailto:jposada@bolivar.gov.co)

Dirección: Turbaco Km3 Sector Bajo Miranda, Cartagena,

Del señor Juez atentamente,

---

**IDELFONSO FLOREZ JURADO**  
**C.C. No. 91.475.647 DE BUCARAMANGA, SANTANDER**

Cartagena de Indias, febrero 01 de 2024

Señores:

Secretaria de Educación Departamental Bolívar.

Distrito Turístico.

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR MEJOR  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
Correspondencia recibida el : 01-feb.-2024 13:48:40  
Registrada por: ROCHA LLANOS, JAIRO HUMBERTO  
Responsable de atención: MARTINEZ MEJIA, VICTORINA DEL CARMEN  
Area: Secretaría de Educación  
Código para consulta vía web: EXT-BOL-24-006860  
Contraseña: C13383F8  
Cantidad de anexos de la correspondencia: 2  
[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

### Derecho de petición y evidencia para Procuraduría

El pasado 30 noviembre emiten **resolución 2781** donde se autoriza el traslado del docente **IDELFONSO FLOREZ JURADO**, identificado con **C.C.91475647** con el Ente de Santander, en misma área de desempeño, hoy me presente a SED Bolívar personalmente a solicitar copia del convenio interadministrativo, el cual no me fue entregado.

Por medio de la presente, y mis anteriores derechos de petición, he solicitado muy respetuosamente copia de la viabilidad, donde en la misma resolución indican según el convenio interadministrativo No. 0007 de fecha 05 de Abril de 2023 textualmente lo siguiente: **"Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Departamento de Bolívar en el citado Convenio Interadministrativo, le corresponde expedir el respectivo acto administrativo de traslado, y remitir a la Secretaría de Educación del departamento de Santander hoja de vida del docente de aula."** Soy notificado de ello hasta el 21 de diciembre de 2023, de inmediato me comunico con el Ente de Santander.

Secretaria de educación de Santander me esta pidiendo para dar por terminado mi proceso de traslado, copia del convenio interadministrativo y correspondiente hoja de vida, he solicitado desde el pasado 26 diciembre 2023, y ante la ley ya se cumplieron mas de 31 días de dicha petición, esto lo tomo como una negativa y dilatación del proceso, y como evidencia ante los entes regulatorios y para pasarlo y anexarlo al proceso disciplinario ante la procuraduría, porque así no este el encargado del área en SED Bolívar, debe de haber personal que pueda dar respuesta adecuada a la petición del ciudadano afectado, en este caso un docente de la SED Bolívar, el cual está solicitando un traslado desde el año 2022 legalmente para haberse terminado el año 2023 y tengo plazo para culminar mi proceso en marzo 2024, no entiendo porque no se me ha dado la copia de dicho convenio si es que me lo solicita el Ente de Santander para dar

Cartagena de Indias, febrero 01 de 2024

Señores:

Secretaria de Educación Departamental Bolívar.

Distrito Turístico.

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR MEJOR  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
Correspondencia recibida el : 01-feb.-2024 13:48:40  
Registrada por: ROCHA LLANOS, JAIRO HUMBERTO  
Responsable de atención: MARTINEZ MEJIA, VICTORINA DEL CARMEN  
Area: Secretaría de Educación  
Código para consulta vía web: EXT-BOL-24-006860  
Contraseña: C13383F8  
Cantidad de anexos de la correspondencia: 2  
[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

### Derecho de petición y evidencia para Procuraduría

El pasado 30 noviembre emiten **resolución 2781** donde se autoriza el traslado del docente **IDELFONSO FLOREZ JURADO**, identificado con **C.C.91475647** con el Ente de Santander, en misma área de desempeño, hoy me presente a SED Bolívar personalmente a solicitar copia del convenio interadministrativo, el cual no me fue entregado.

Por medio de la presente, y mis anteriores derechos de petición, he solicitado muy respetuosamente copia de la viabilidad, donde en la misma resolución indican según el convenio interadministrativo No. 0007 de fecha 05 de Abril de 2023 textualmente lo siguiente: **"Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Departamento de Bolívar en el citado Convenio Interadministrativo, le corresponde expedir el respectivo acto administrativo de traslado, y remitir a la Secretaría de Educación del departamento de Santander hoja de vida del docente de aula."** Soy notificado de ello hasta el 21 de diciembre de 2023, de inmediato me comunico con el Ente de Santander.

Secretaria de educación de Santander me esta pidiendo para dar por terminado mi proceso de traslado, copia del convenio interadministrativo y correspondiente hoja de vida, he solicitado desde el pasado 26 diciembre 2023, y ante la ley ya se cumplieron mas de 31 días de dicha petición, esto lo tomo como una negativa y dilatación del proceso, y como evidencia ante los entes regulatorios y para pasarlo y anexarlo al proceso disciplinario ante la procuraduría, porque así no este el encargado del área en SED Bolívar, debe de haber personal que pueda dar respuesta adecuada a la petición del ciudadano afectado, en este caso un docente de la SED Bolívar, el cual está solicitando un traslado desde el año 2022 legalmente para haberse terminado el año 2023 y tengo plazo para culminar mi proceso en marzo 2024, no entiendo porque no se me ha dado la copia de dicho convenio si es que me lo solicita el Ente de Santander para dar

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR PRIMERO  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
Cartagena, Julio 5 de 2023  
Correspondencia recibida el : 05-Jul.-2023 13:09:32  
Registrada por: ROCHA LLANOS, JAIRO HUMBERTO  
Responsable de atención: BELEÑO BELLIO, JAIRO ANDRES  
Area: Planta SED  
Código para consulta vía web: EXT-BOL-23-030705  
Contraseña: 41C8098F  
Cantidad de anexos de la correspondencia: 52  
www.bolivar.gov.co

Señores:

Secretaria de educación departamental Bolívar.

Ciudad. D. T.

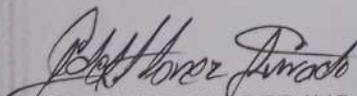
### Derecho de petición.

Por medio de la presente Yo IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado con cédula ciudadanía No. 91.475.647 de Bucaramanga, Santander. Vengo laborando como docente en la Institución educativa Técnica en Informática María Montessori, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática desde el 30 septiembre del 2004, estoy actualmente en el escalafón 2BE, presente para calificar a traslados ordinarios para el municipio de Puerto Parra, para el Colegio Las Montoyas, es en el departamento de Santander, Sali favorecido, presente la documentación pertinente a secretaria de educación y a la fecha no he recibido ninguna contestación ni responden en que o como va mi debido proceso. He solicitado y he radicado papelería y al momento no hay respuesta del proceso. Ya con este son dos derechos de petición ante la demora ante el trámite, y que en años anteriores he solicitado el traslado y nunca me salieron firmando de parte de Bolívar.

Anexo copia de documentos para viabilidad del traslado.

Con copia a Procuraduría.

Atentamente,

  
IDELFONSO FLOREZ JURADO.

C.C. 91475647

CORREO [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com) [Idelfonso.florez@gmail.com](mailto:Idelfonso.florez@gmail.com)

X Cerrar | Anterior | Siguiente

## RE: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE IDELFONSO FLOREZ JURADO



fabio heli vega quiroz

Para: Olga Torres Martinez



Jue 6/07/2023 8:00 AM

cordial saludo

Primero que todo acuso recibido del convenio Interadministrativo de traslado ordinario del docente IDELFONSO FLOREZ JURADO  
segundo: se requiere que me envíe la resolución de nombramiento de la dra. VERONICA MONTERROSA TORRES y copia de su cedula de ciudadanía

tercero: El convenio interadministrativo viene con fecha 5 días de abril de 2023 - pero se observa que en la CLAUSULA TERCERA: TERMINO DE DURACION, se transcribió que el termino de duración del presenta convenio es de tres (3) contados a partir de su perfeccionamiento - al ser firmado por el Dr. BERNARDO PATIÑO MANSILLA - Secretario de Educacion de Santander - automaticamente queda legalizado en el entendido que ya viene numerado y fechado, como se menciono anteriormente.

Nota: para no perder el impulso se recomienda cambiar o modificar la pagina 2 en la la clausula tercera y colocar cuatro (4) meses - esta pagina que no lleva firmas de los Secretarios

quedo a atento a su excelente gestion

RE: CONVENIO INTERADM... RE: CONVENIO INTER... X

Correo nuevo

Eliminar

Archivar

Informar

Limpia

Mover a

Responder

Leído / No leído

Imprimir

Eliminar

Repetir

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada

Correo no des... 15

Borradores 1

Elementos enviad...

Elementos elimin...

Archivo

Notas

Fuentes RSS

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

perfeccionamiento - al ser firmado por el Dr. BERNARDO PATIÑO MANSILLA - Secretario de Eduacion de Santander - automaticamente queda legalizado en el entendido que ya viene numerado y fechado, como se menciona anteriormente.

Nota: para no perder el impulso se recomienda cambiar o modificar la pagina 2 en la la clausula tercera y colocar cuatro (4) meses - esta pagina que no lleva firmas de los Secretarios

quedo a atento a su excelente gestion

FABIO HELI VEGA QUIROZ



ABOGADO - UNICIENCIAS

ESPECIALISTA EN DERECHO PUBLICO- UNAB



MAGISTER EN DERECHO ADMINISTRATIVO

UNILIBRE- SOGORRO

RE: CONVENIO INTERADM...

RE: CONVENIO INTER... X



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCION N°. 2781

“Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios”

#### **LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial la conferida por el Decreto No. 657 del 30 de diciembre de 2020 y

#### **CONSIDERANDO**

Que el traslado de educadores es una forma de provisión de vacantes definitivas en la carrera docente, el cual puede darse, incluso, de ente territorial a otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Decreto No. 1278 de 2002 (Nuevo Estatuto Docente), cuyo tenor literal es el siguiente:

*“se produce traslado cuando se provee un cargo docente o directivo docente vacante definitivamente, con un educador en servicio activo que ocupa en propiedad otro con funciones afines y para el cual se exijan los mismos requisitos, aunque sean de distintas entidades territoriales.” (Subraya fuera de texto)*

Que el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.2., párrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso ordinario de traslados dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales. (Decreto 520 de 2010, artículo 2)

Que en el marco de dicho proceso ordinario de traslados, el docente **IDELFONSO FLOREZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.475.647**, titular del empleo **DOCENTE DE AULA** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Santa Rosa del Sur, perteneciente a la planta de cargos del Departamento de Bolívar, fue admitido (a) por el departamento de Santander, para su traslado a una Institución Educativa de dicho Departamento, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 0007 de fecha 05 de abril de 2023, celebrado entre estos dos entes territoriales.

Que, en cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Departamento de Bolívar en el citado Convenio Interadministrativo, le corresponde expedir el respectivo acto administrativo de traslado, y remitir a la Secretaría de Educación del departamento de Santander hoja de vida del docente de aula.

Que, por lo anteriormente expuesto,



## SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

### RESOLUCION N°. 2781

Continuación "Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios"

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Trasladar por convenio interadministrativo al docente **IDELFONSO FLOREZ JURADO**, identificado con cédula de ciudadanía número **91.475.647**, titular del empleo de docente de aula en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI SEDE PRINCIPAL** del Municipio de Santa Rosa del Sur perteneciente a la planta de cargos del Departamento de Bolívar, a una Institución Educativa del Departamento de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar en vacancia definitiva el empleo Docente de aula nivel Secundaria Área Tecnología e Informática en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de Santa Rosa del Sur, a partir de la fecha de posesión en el otro ente.

**ARTICULO TERCERO:** El Departamento de Santander, deberá remitir a esta secretaria copia del Decreto de Incorporación y Acta de Posesión del Docente de Aula **IDELFONSO FLOREZ JURADO** identificado con la cedula de ciudadanía número **91.475.647**, esto con el fin de la exclusión de nómina en el departamento de Bolívar.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese el acto administrativo al siguiente correo electrónico: [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com)

**ARTICULO QUINTO:** Remitir a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander copia del presente acto administrativo acompañado de la hoja de vida del docente trasladado para lo de su incorporación a la correspondiente planta de cargos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Para los fines legales pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco Bolívar., a los 30 días del mes de noviembre de 2023

  
**VERONICA MONTERROSA TORRES**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo: Anuar de J. Curi Borre  
Vo.Bo: Vanessa De La Cruz Polo  
Elaboró: Olga L. Torres Martínez

Jefe Oficina Jurídica   
Director Administrativo Establecimientos Educativos   
Técnico Grupo de Planta 

Señores secretaria de educación departamental de Bolívar soy el docente IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado con cédula de ciudadanía 91475647, de Bucaramanga, Santander, vengo laborando en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI, como docente en el Área de Tecnología e informática desde el año 2004 estoy nombrado en propiedad, e pasado solicitudes en los últimos 8 años aproximadamente de traslado a lo cual e tenido el derecho pero no entiendo por qué Bolívar dilata tanto las cosas en los procedimientos.

A continuación anexo algunas pruebas no como la documentación foliada y entregada el anterior 5 de Julio directamente en Cartagena con un derecho de petición con todo eran 52 páginas demostrando los correos enviados y documentación entregada solicitando el traslado para Santander y se entregó ya la documentación pertinente.

A continuación hago entrega del anterior derecho de petición que Yo mismo radique en atención al ciudadano, y otras imágenes como mi cedula y copia de a que correo y con cual funcionario de Santander deben de comunicarse, ya se entrego la documentación pertinente y completa para la viabilidad del traslado, pero funcionarios de la secretaria de educación de bolívar cometieron errores y no los corrigieron, como la persona que envió la documentación a Santander y la envió mal fue la doctora Olga Torres, a la cual se le solicito que se corrigieran los errores para la adecuada viabilidad en su momento de inmediato se le comunico desde el mismo 5 o 6 de Julio del presente año.

La solicitud de mi traslado es porque mis padres son mayores de 74 y 76 años con problemas de salud, y me toca estar al pendiente de ellos mi traslado es por unificación familiar y porque debo estar al pendiente de uno de mis nietos que está delicado con un problema de salud delicado y tiene que estar en terapias constantes, mi traslado no obedece a caprichos míos, es por unificación familiar y necesito que se me den, de manera inmediata el traslado, según el Artículo 23 constitución política de Santander al cual tengo derecho, de solicitar el traslado para mi conveniencia y por unidad familiar.

Por otro lado no tengo ningún problema con mis hijos, la única hija a lo cual tengo un problema por embargo de alimentos es mi Hija María Alejandra Flórez Ortega, no tengo ningún otro problema por embargo de alimentos, no tengo ningún otro hijo reconocido, mis otros hijos ya son mayores de edad, pero aún sigo al cuidado y al pendiente de mí hijo varón, está a mi cargo aún, no tengo ningún asunto pendiente con la parte legal ni tengo problemas con alguna otra mujer en caso de hijos, no tengo ningún otro hijo por el cual responder, Yo solamente debo y respondo por mis padres, mi hijo y mi trato de ayudar con mis nietos.

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR PRIMERO  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
Cartagena, Julio 5 de 2023  
Correspondencia recibida el : 05-jul.-2023 13:09:32  
Registrada por: ROCHA LLANOS, JAIRO HUMBERTO  
Responsable de atención: BELEÑO BELLIO, JAIRO ANDRES  
Area: Planta SED  
Código para consulta vía web: EXT-BOL-23-030705  
Contraseña: 41C8098F  
Cantidad de anexos de la correspondencia: 52  
www.bolivar.gov.co

Señores:

Secretaria de educación departamental Bolívar.

Ciudad. D. T.

#### Derecho de petición.

Por medio de la presente Yo IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado con cédula ciudadanía No. 91.475.647 de Bucaramanga, Santander. Vengo laborando como docente en la Institución educativa Técnica en Informática María Montessori, como docente de aula, en el área de Tecnología e Informática desde el 30 septiembre del 2004, estoy actualmente en el escalafón 2BE, presente para calificar a traslados ordinarios para el municipio de Puerto Parra, para el Colegio Las Montoyas, es en el departamento de Santander, Sali favorecido, presente la documentación pertinente a secretaria de educación y a la fecha no he recibido ninguna contestación ni responden en que o como va mi debido proceso. He solicitado y he radicado papelería y al momento no hay respuesta del proceso. Ya con este son dos derechos de petición ante la demora ante el trámite, y que en años anteriores he solicitado el traslado y nunca me salieron firmando de parte de Bolívar.

Anexo copia de documentos para viabilidad del traslado.

Con copia a Procuraduría.

Atentamente,

  
IDELFONSO FLOREZ JURADO.

C.C. 91475647

CORREO [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com) [Idelfonso.florez@gmail.com](mailto:Idelfonso.florez@gmail.com)

Teléfonos: 3242609469 3028337515

CARTA

|                     |                |
|---------------------|----------------|
| VERSION             | 13             |
| FECHA DE APROBACION | 10/12/2023     |
| PAGINA              | Página 1 de 13 |

Bucaramanga, 23 de enero de 2023

Doctor(a)  
VERÓNICA MONTERROSA TORRES  
Secretaria de Educación de Bolívar  
Dirección Electrónica: [jposada@bolivar.gov.co](mailto:jposada@bolivar.gov.co)

Referencia: Vialidad Traslados Ordinarios

Cordial Saludo,

Quando entregue la documentación en Santander para la viabilidad, donde me entregan que debo comunicarme al correo de [jposada@bolivar.gov.co](mailto:jposada@bolivar.gov.co) el cual no funciona, no sirve para que el traslado se hubiera dado antes de los 6 primeros meses del año

1º.- Este despacho certifica VIABILIDAD PARA TRASLADO ORDINARIO del (la) Docente IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91475647, seleccionado(a) mediante Resolución No 29655 del 27 de diciembre de 2022, POR LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, SELECCIONADOS PARA TRASLADOS ORDINARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS SELECCIONADOS DEFINITIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO REFERENTE DE TRASLADO PARA ESCUELAS NORMALES SUPERIORES- VIGENCIA 2022. Para desempeñarse en el mismo cargo TECNOLOGIA DE INFORMATICA en la planta global de cargos docentes y directivos docentes en el (la) COLEGIO LA MONTOYAS Sede COLEGIO LA MONTOYAS, del Municipio de PUERTO PARRA.

2º.- Estudiada la respectiva documentación, este despacho conceptúa que cumple con los requisitos establecidos por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para dar trámite al cumplimiento del proceso ordinario de traslados.

3º.- En consecuencia, puede darse trámite al convenio interadministrativo, correspondiente para el efecto.

Atentamente,

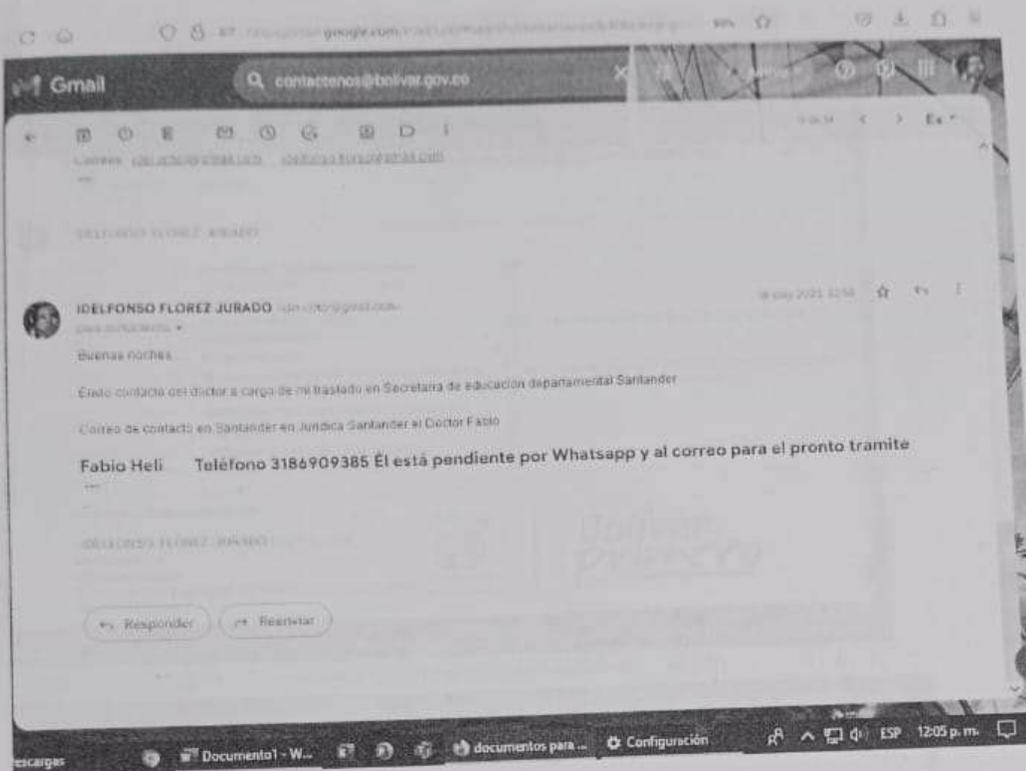
BERNARDO PATIÑO MANZILLA  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó:  
LUREA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO  
Directora Administrativa Talento Humano Docente (A)

Revisó:  
OMIS DELGADO PEDROZO  
Coordinadora Equipo Planta SED



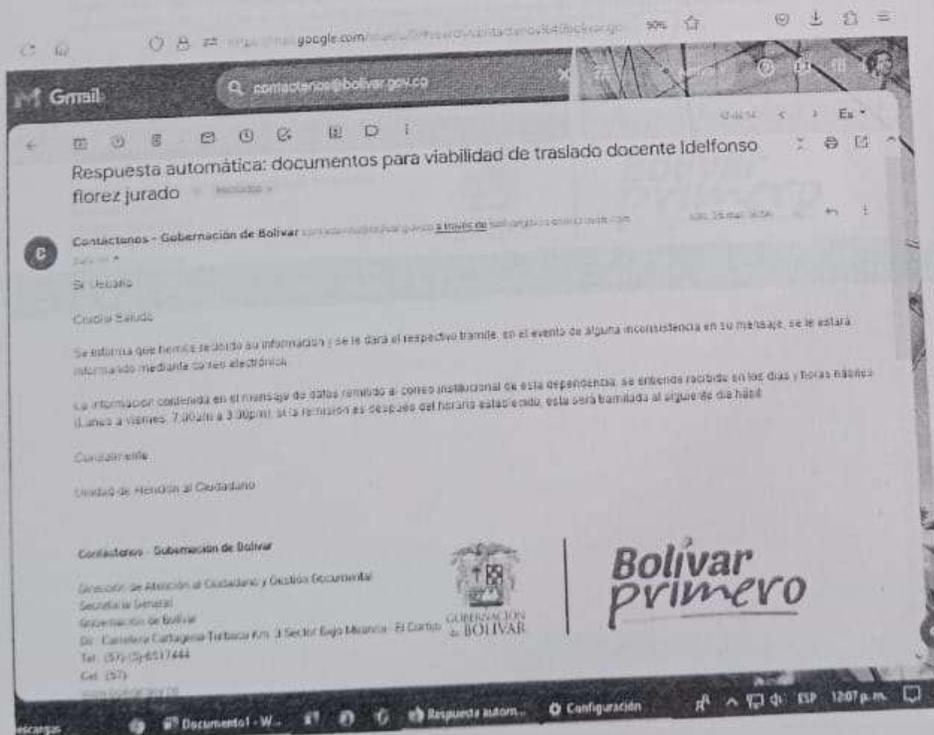


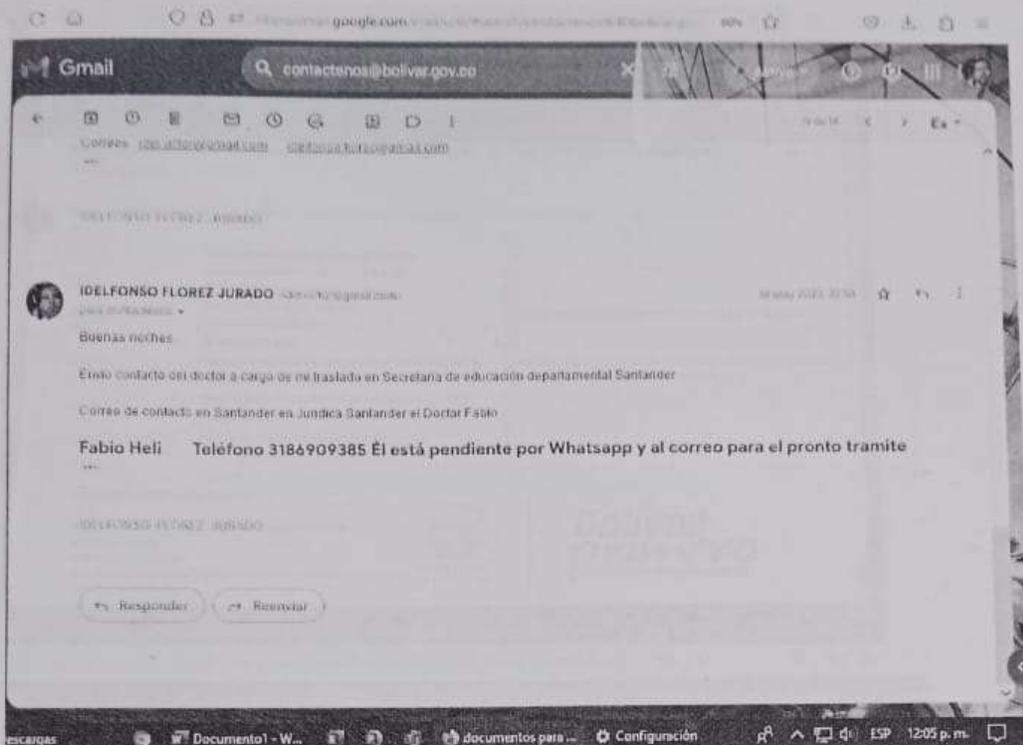


Funcionario de la secretaria de educación departamental de Santander, correo y teléfono, él está a la espera de la documentación para la viabilidad adecuada en el proceso de traslado de Idelfonso flores jurado, cc. 91475647.

**Fabio Heli Vega Quiroz** [ln.fvega@santander.gov.co](mailto:ln.fvega@santander.gov.co)

**Teléfono 3186909385**  
**Él está pendiente por Whatsapp y al correo para el pronto tramite**  
Funcionario de Jurídica en Secretaría de Educación Departamento de Santander

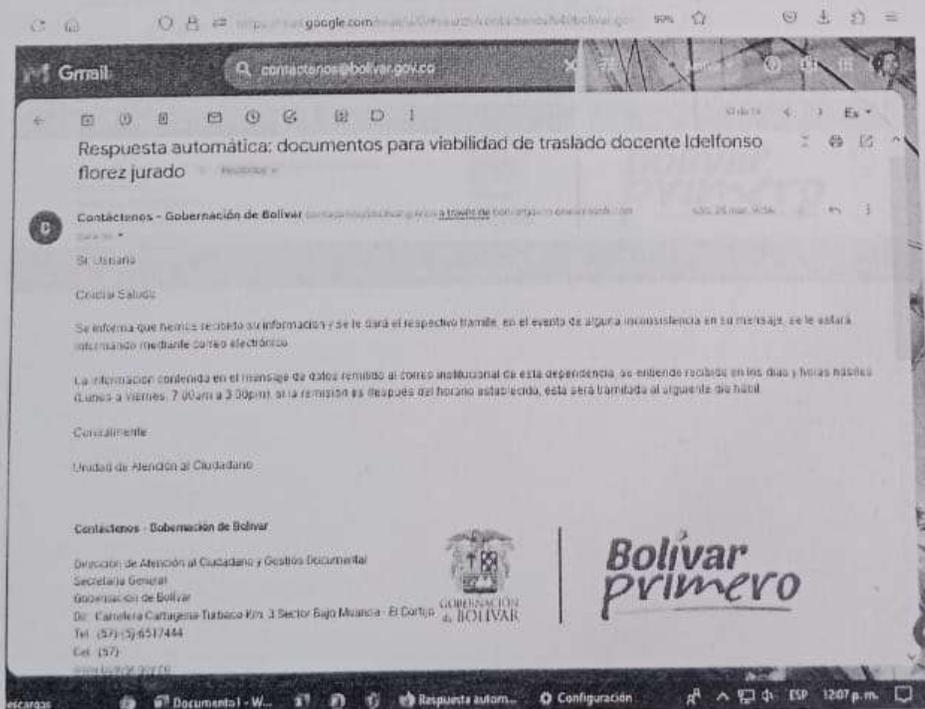




Fabi Heli Vega Quiroz      [ln.fvega@santander.gov.co](mailto:ln.fvega@santander.gov.co)

**Teléfono 3186909385**

**Él está pendiente por Whatsapp y al correo para el pronto tramite**  
Funcionario de Jurídica en Secretaría de Educación Departamento de Santander



Fabio Heli Vega Quiroz

[ln.fvega@santander.gov.co](mailto:ln.fvega@santander.gov.co)

Teléfono 3186909385

El está pendiente por Whatsapp y al correo para el pronto traslado  
Funcionario de Jurídica en Secretaría de Educación Departamento de Santander

Es por si de pronto no ven de manera adecuada tanto el correo como el número de teléfono del funcionario, el cual se había anexado en algunos correos de la solicitud, ante la demora del proceso de parte de Bolívar

Gmail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co)

Respuesta automática: documentos para viabilidad de traslado docente Idelfonso flores jurado Recibido x

**Contáctenos - Gobernación de Bolívar** [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) a través de [Bolivar@vivo.com](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) 10 de 14 28 mar, 16:56

Sr. Usuario

Cordial Saludo

Se informa que hemos recibido su información y se le dará el respectivo trámite, en el evento de alguna inconsistencia en su mensaje, se le estará informando mediante correo electrónico.

La información contenida en el mensaje de datos remitido al correo institucional de esta dependencia, se entiende recibida en los días y horas hábiles (Lunas a Viernes, 7:00am a 3:00pm), si la remisión es después del horario establecido, ésta será tramitada al siguiente día hábil.

Cordialmente

Unidad de Atención al Ciudadano

**Contáctenos - Gobernación de Bolívar**

Dirección de Atención al Ciudadano y Gestión Documental  
Secretaría General  
Gobernación de Bolívar  
Dir: Carretera Cartagena-Turbaco Km. 3 Sector Bajo Miranda - El Cortijo  
Tel: (57) (5) 6517444  
Cel: (57) (31) 86909385  
[www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

 GOBERNACION de BOLIVAR

**Bolívar primero**

|  |                |                     |             |
|--|----------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-79 |
|  |                | VERSIÓN             | 5           |
|  |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                | PÁGINA              | 1 de 1      |

**DECRETO No. 606**

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador, se encuentra como vacante definitiva, por aceptación de renuncia.
- Que el artículo 23º inciso 2º de la ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."

Que por lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO UNICO:** A partir del dos (02) de noviembre de 2022, nombrar con carácter **ORDINARIO** a **BERNARDO PATIÑO MANSILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.435.359 expedida en Barrancabermeja (Sder), en el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, empleo de libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Expedida en Bucaramanga, a

01 NOV 2022

  
**NERTHINK MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Vo.Bo: Al: 1 Merjariela Hernández Angulo, Secretario de Despacho - Secretaría Privada

Proyectó: Luisa Fernanda Trasierra Arango, Directora Administrativa - Dirección de Talento Humano

Elaboró: Luz Marina Rodríguez Corzo / Carlos Andrés Forriachera Gómez

|   |                         |                  |             |
|---|-------------------------|------------------|-------------|
|  | <b>ACTA DE POSESIÓN</b> | CÓDIGO           | AP-AI-RG-01 |
|   |                         | VERSIÓN          | 4           |
|   |                         | FECHA APROBACIÓN | 18/12/2018  |
|   |                         | PÁGINA           | 1 de 1      |

**ACTA DE POSESIÓN No. 408**

Fecha: DD / MM / AAAA  
02 / 11 / 2022

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) BERNARDO PATIÑO MANSILLA  
 Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.435.359 Expedida en Barrancabermeja, Santander

Con el fin de tomar posesión del:

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CÓDIGO: 020 GRADO: 02  
 NIVEL: DIRECTIVO ASIGNACIÓN MENSUAL: \$15.891.504  
 PLANTA: Planta de empleos del Despacho del Gobernador  
 CARÁCTER: Ordinario  
 NOMBRAMIENTO: Ordinario

Acto Administrativo: Decreto No. 606 FECHA: DD / MM / AAAA  
01 / 11 / 2022  
 Empleado: Despacho del Gobernador

**Documentos Verificados:**

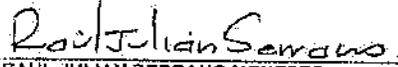
|   | SI | NO | SI                            | NO |
|---|----|----|-------------------------------|----|
| Requisitos del cargo según formato de verificación de competencia | x  |    |                               |    |
| Antecedentes Judiciales   | x  |    |                               |    |
| Antecedentes Disciplinarios                                       | x  |    |                               |    |
| Antecedentes Fiscales - Contraloría                               | x  |    |                               |    |
| Declaración de Bienes y Rentas                                    | x  |    |                               |    |
|   |    |    | Afiliación a la EPS           | x  |
|   |    |    | Afiliación Fondo de Pensiones | x  |
|   |    |    | Afiliación Fondo de Cesantías | x  |
|   |    |    | Formato Único Hoja de Vida    | x  |
|   |    |    | Libreta Militar               | x  |

**OBSERVACION:**

Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de: DD / MM / AAAA  
02 / 11 / 2022

En consecuencia, se firma como aparece.

  
 RAÚL JULIÁN SERRANO MENESES  
 Gobernador (D)

  
 LUISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO  
 Directora Administrativa de Talento Humano

  
 BERNARDO PATIÑO MANSILLA  
 Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEBUJA DE CIUDADANIA

NUMERO: 91-435-359

RAFINO MANSILLA  
 APELLIDOS

BERNARDO  
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1970  
 BARRANCABERMEJA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75      A+      M  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

15-SEP-1988 BARRANCABERMEJA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALVARADO 15000000



15000000 15000000 15000000

|  |                |                     |             |
|--|----------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                | VERSIÓN             | 3           |
|  |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/06/2017  |
|  |                | PÁGINA              | 1 de 8.     |


**621**  
 DECRETO No. (        )

16 NOV 2021

**"POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 612 Y 684 DE 2020, EL DECRETO 325 DE 2013 Y EL DECRETO 487 DE 2021"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 14 del Decreto 679 de 1994, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No. 038 de 2021 y el Decreto Departamental No. 539 de 2021,

**CONSIDERANDO:**

1. Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.
4. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...". Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".
5. Que el artículo 12, de la precitada norma, establece el régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".
6. Que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o Representante Legal de la entidad, no obstante el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, prevé que: " Los jefes y los representantes legales de las

|  |                                  |                     |             |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Panamá<br>Gobierno de Chiriquí | <b>DECRETO</b><br><b>- - 624</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                                  | VERSIÓN             | 3           |
|  |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                                  | PÁGINA              | 2 de 8      |

entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

7. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso a la precitada norma, en el que se determinó que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

8. Que de igual forma dicha norma incorporó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se estableció que: "para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio". Y que por lo tanto contra las actividades cumplidas... "en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

9. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece respecto de la delegación para contratar estableció que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

10. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...". Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".

11. Que el Artículo 12 de la precitada norma establece el Régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

12. De igual forma señala que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

13. Que adicionalmente el párrafo único del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 afirma que "en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal, civil y penal al agente principal".

14. Que la Ley 1474 de 2011, capítulo VII artículos 82 y s.s. se establecen las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública señalando las responsabilidades, facultades y deberes de los interventores y supervisores.

15. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-382 de 2000 expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política en diferentes normas (Arts. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas

16 NOV 2021

|   |                               |                     |             |
|---|-------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 621 - - | CÓDIGO              | AP-10-RG-70 |
|   |                               | VERSIÓN             | 3           |
|   |                               | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                               | PÁGINA              | 3 de 8      |

veces de modo general, otras, de manera específica en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".

16. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en las reglamentaciones contenidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, el Decreto 679 de 1994, el Decreto - Ley 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del departamento, acudir a las figuras de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la celebración de contratos o convenios.

17. De igual forma señala que "La delegación extingue de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

19. Que mediante Decreto Departamental No 325 del 08 de Noviembre de 2013 "Por el cual se efectúa una Delegación" se transfirieron competencias a la Dirección de Gestión del Riesgo, las cuales deben ser asumidas por la recién creada "Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres" adscrita al Despacho del Señor Gobernador.

20. Que mediante Decreto Departamental No 612 del 01 de Septiembre de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander" se determinaron competencias especiales en las secretarías General, del Interior, Hacienda y Educación.

21. Que mediante Decreto 684 del 05 de Octubre de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto de Delegaciones No 612 de 2020 y se efectúa una delegación especial en el Departamento de Santander" se modificó parcialmente el Decreto 612 del 2020 y se otorgaron especiales facultades a las secretarías que adquieran bienes inmuebles, además de conferir una delegación particular a la Secretaría de Infraestructura concerniente a infraestructura educativa.

22. Que mediante Decreto 407 de 31 de Agosto de 2021, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en cabeza del Secretario de Salud del Departamento de Santander y se derogan en lo pertinente los Decretos 612 y 684 de 2020" se reglamentaron las facultades delegadas a la Secretaría de Salud, modificando parcialmente las disposiciones jurídicas contenidas en los Decretos anteriores mencionados en precedencia.

23. Que mediante Ordenanza 038 de 05 de Noviembre de 2021 "Por medio de la cual se otorgan unas facultades Pro Tempore al Gobernador de Santander" la Asamblea Departamental otorgó facultades al Señor Gobernador para "Determinar la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Santander en el nivel Central, Salud y Educación, y las funciones de sus dependencias, modificar la planta de empleos creando y/o suprimiendo cargos, ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales y requisitos de los diferentes empleos, y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las facultades otorgadas".

15 NOV 2021

|   |                           |                     |             |
|---|---------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Santander<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 621 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                           | VERSIÓN             | 3           |
|   |                           | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                           | PÁGINA              | 4 de 8      |

24. Que de conformidad con las facultades descritas en el numeral anterior, el Señor Gobernador de Santander, proferió el Decreto 539 del 10 de Noviembre del 2021 "Por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander", modificando la planta de personal de la Gobernación con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo, así como satisfacer la necesidad de personal que requiere cada una de las dependencias, con la correspondiente optimización de procesos y definición de competencia e idoneidad.

25. Con fundamento en lo anterior, se requiere proferir un Decreto de Delegaciones con vocación de plenitud, que compile y regule no solo las facultades generales que le son inherentes a cada una de las Secretarías en desarrollo de sus funciones, sino incluir las nuevas dependencias, así como establecer en un solo cuerpo normativo las delegaciones especiales que requieren algunas dependencias, tal y como se regula en el presente acto administrativo.

En tal virtud,

**DECRETA:**

**DISPOSICIONES GENERALES Y DELEGACION DE FUNCIONES**

**ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente decreto regula los procedimientos y actuaciones administrativas del nivel central del Departamento de Santander en materia contractual; en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO:** Dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador, con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, precisar la responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del Departamento adoptarán medidas similares a las establecidas en el presente decreto, según su naturaleza, organización y necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACIÓN:** Delegase en los SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelanta en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

De igual manera, delegase en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

**PARÁGRAFO PRIMERO: ORDENACIÓN DE UN GASTO:** Se entiende por ordenar un gasto, el producir una orden de pago de anticipo, parcial, definitivo o una relación de autorización, mediante las formalidades exigidas por reglamentaciones pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: TÍTULOS Y/O ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN:** Las Secretarías del Departamento de Santander y las oficinas mencionadas en el presente artículo, que adquieran bienes inmuebles a favor del Departamento, están facultadas para la suscripción de los títulos y/o escrituras de adquisición, así mismo deben realizar todas

16 NOV 2021

|   |                              |                     |             |
|---|------------------------------|---------------------|-------------|
|  | <b>DECRETO</b><br><b>621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RC-70 |
|   |                              | VERSIÓN             | 3           |
|   |                              | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                              | PÁGINA              | 5 de 8      |

las actuaciones administrativas de legalización, saneamiento, protocolización ante notarias y trámites de registro ante las oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Departamental 446 de 2019 - Manual de Bienes del Departamento de Santander, para su inclusión en los activos fijos del Departamento.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONTRATOS DE TRANSACCIÓN:** Se entiende incorporada dentro de las delegaciones efectuadas en el presente artículo, la correspondiente a la suscripción de contratos de transacción cuyo origen sean controversias o litigios a precaver en asuntos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto, así como el concepto favorable por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA PARA ADICIONAR CONTRATOS:** Delegar la competencia para adicionar contratos en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que suscribió el contrato principal, sin importar que la necesidad del adicional surja en otra Secretaría u Oficina Gestora. Este procedimiento se aplicará de la siguiente manera:

- 1). Debe haber igualdad o similitud de objeto o unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance del objeto contractual.
- 2). Se realizará el estudio previo justificativo del adicional en la Oficina Gestora.
- 3). Se elaborará la minuta contractual del adicional o modificatorio en la Oficina de Contratación, quien visará su pertinencia, y la pasará para firma del Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA PARA INICIAR PROCESOS CONTRACTUALES.** Delegar la competencia para iniciar procesos contractuales en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina como Oficina Gestora, por fuero de atracción cuando se dé el siguiente evento:

- 1). Que dos o más oficinas gestoras requieran contratar un objeto igual, similar o con la misma unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance de un objeto contractual de otra.
- 2). Cada oficina gestora elaborará sus estudios previos y los remitirá a la Oficina Gestora que tenga el de mayor valor, para que ella los acumule y adelante un solo proceso hasta su adjudicación.
- 3). Una vez se realice la contratación y se produzca la entrega de su objeto, la Oficina Gestora deberá hacer la entrega formal a cada oficina gestora que confió su proceso para a efectos de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: DELEGACION ESPECIAL.** Adicionalmente, se realizan las siguientes delegaciones:

**1. EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR:**

- a). La facultad de conceder los permisos solicitados por los alcaldes y notarios cuando requieren separarse transitoriamente de su cargo.
- b). La administración del Fondo de Seguridad Ciudadana, o del que haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

**2) EN EL SECRETARIO DE HACIENDA:**

- a) La facultad de adjudicar, celebrar, aclarar, modificar, adicionar el valor, liquidar los contratos de empréstito y financieros, dentro del marco de la Ley 617 de 2000.

16 NOV 2021

|  |                              |                     |             |
|--|------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><b>621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-79 |
|  |                              | VERSIÓN             | 3           |
|  |                              | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                              | PÁGINA              | 8 de 8      |

b) La competencia para ordenar el gasto, con cargo al Presupuesto General del Departamento en los asuntos que no se encuentren delegados específicamente a otro despacho.

**3) EN EL SECRETARIO DE SALUD:**

- a) La facultad de ordenar y realizar todos los actos precontractuales, contratos y actuaciones post-contractuales que se requieran para ejecutar los gastos relacionados a su funcionamiento.
- b) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a infraestructura de salud.
- c) Formular, presentar, viabilizar y desarrollar proyecciones referentes a salud.
- d) Celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.

**4) EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN:**

- a) La facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander.
- b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos.

**5) EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:**

- a) La facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúa con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, a excepción de lo consagrado en los literales a) de los numerales 3 y 4 del presente Decreto.
- b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas de los servidores públicos departamentales, incluyendo los administrativos de los planteles educativos del Departamento. Se exceptúa la declaratoria de insubsistencia.
- c) La facultad, para la celebración de los contratos de comodato, arrendamiento, donación y dación en pago de los bienes inmuebles del Departamento. Así mismo, la suscripción de las escrituras que a cualquier título entregue o reciba el Departamento.
- d) La facultad de realizar las bajas administrativas.
- e) La facultad de celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.
- f) La facultad de firmar los trasposes y documentos requeridos para transferir a cualquier título, la propiedad de maquinaria y parque automotor.

**6) EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** La facultad para desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, y en especial las siguientes actividades:

- a) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que corresponden a infraestructura educativa, infraestructura deportiva e infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura. *W*

15 NOV 2017

|   |                             |                     |             |
|---|-----------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Santander<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 6 2 1 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                             | VERSIÓN             | 1           |
|   |                             | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                             | PÁGINA              | 7 de 8      |

b) Formular, presentar, viabilizar y desarrollar proyectos referentes a Infraestructura educativa, Infraestructura deportiva e Infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura.

c) La celebración de los contratos de comodato y/o similares que correspondan a la entrega de maquinaria amarilla a su cargo y de propiedad del Departamento de Santander.

**7) EN LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES :**

Hacer uso, en ejercicio de la facultad contractual delegada, de los recursos pertenecientes al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, a cuyo cargo estarán los proyectos propios de su objeto misional conforme a las leyes pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES.**

Para el ejercicio de las delegaciones conferidas en el presente decreto se observará lo siguiente:

- a) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
- b) La autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, e conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.
- c) Cuando en ejercicio de una función intervengan varios servidores públicos, cada uno responderá por las acciones ejecutadas durante la etapa en la cual ha intervenido.
- d) El funcionario en quien se delega la competencia en materia contractual, deberá llevar un registro actualizado de la contratación que realice en desarrollo de su misión.
- e) El delegatario deberá presentar mensualmente, un informe escrito al delegante que contenga las actuaciones adelantadas en desarrollo de las delegaciones otorgadas. El informe se radicará dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en el despacho del Gobernador.
- f) El informe a que se refiere el literal anterior deberá contener el número, fecha, valor, y objeto del contrato, nombre del contratista, garantías otorgadas y vigencias de las mismas, plazo de ejecución y el estado en que se encuentra el contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todos los actos y documentos que se expidan en virtud de la actividad objeto de las delegaciones establecidas en el presente decreto, deberán estar ajustados a las disposiciones constitucionales y a la normatividad en materia contractual aplica vigente, en aras de la transparencia de esos procesos, y para el cabal cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal, los cuales deberán sustanciarse con el acompañamiento de la Oficina de Contratación de la Gobernación de Santander.

**Parágrafo:** Los procesos contractuales de la Secretaría de Salud se llevarán a cabo, a través de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de dicha Secretaría.

16 NOV 2017

|  |                                |                     |             |
|--|--------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><br>- - 6.91 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                                | VERSIÓN             | 3           |
|  |                                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/09/2017  |
|  |                                | PÁGINA              | 8 de 8      |

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de su expedición, deroga los Decretos 612 y 584 de 2020, el Decreto 325 de 2013, y el Decreto 407 de 2021. Rige a partir de su promulgación.

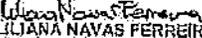
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.  
 Dado en Bucaramanga, a los

16 NOV 2021

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 GOBERNADOR DE SANTANDER

  
 Va Bó. AIDA MARGARITA HERNÁNDEZ ANGULO  
 Secretaria Privada

  
 Revisó y aprobó. OSCAR RENE DURAN ACEVEDO  
 Jefe Oficina Jurídica

  
 Revisó y Aprobó: LILIANA NAVAS FERREIRA  
 Jefe Oficina Contratación

  
 Proyectó: NUBIA CECILIA PEDROZA VARGAS  
 Profesional Universitario- Oficina Jurídica

  
 Proyectó: JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO  
 Asesor Jurídico Externo Oficina Jurídica.

|   |                          |                     |             |
|---|--------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>SANCION ORDENANZA</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-72 |
|   |                          | VERSIÓN             | 4           |
|   |                          | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                          | PÁGINA              | 1 de 1      |

**ORDENANZA No. 054 DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LAS VIGENCIAS 2023”**

Recibido en la Oficina Jurídica, a los (25) días del mes de noviembre de 2022



**OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 054 de 2022, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.



**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  <p>ASAMBLEA<br/>DEPARTAMENTAL</p> | <b>GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE<br/>ORDENANZAS</b> | <b>FECHA:</b> 25/07/2022   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 1          |
|   | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b>                           | <b>CODIGO:</b> F-GEO-08    |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 1 de 2      |
|   |   | <b>P.O. No:</b> 077 - 2022 |

No. 054 de 28 NOV 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LAS VIGENCIAS 2023”**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política en el artículo 300 núm. 9, el Decreto 1222 de 1986 en el artículo 60 núm. 10 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas: *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales”* (No. 9 art. 300 C.P.)
2. Que a trav s de la contrataci n las Entidades P blicas cumplen con los fines estatales, para *“...la continua y eficiente prestaci n de los servicios p blicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuci n de dichos fines...”* (art. 3  ley 80 de 1993)
3. Que en virtud del art. 11 No. 3 , literal b (de la ley 80 de 1993), los gobernadores de los departamentos tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad; ley 1150 del 2007, y de m s normas que las adicionen o modifiquen.
4. Que por la Ordenanza No. 70 del 22 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental, autoriz  al Gobernador de Santander, para celebrar todo tipo de convenio o contrato hasta 31 de diciembre de 2022 inclusive.
5. Que se hace necesario conceder autorizaciones al Gobernador de Santander, en materia contractual por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 inclusive.



|   |   |   |
|---|---|---|
|  | <b>GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b> | <b>FECHA:</b> 25/07/2022                            |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 1                                   |
|   | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b>                       | <b>CODIGO:</b> F-GEO-08                             |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 2 de 2<br><b>P.O. No:</b> 077 - 2022 |

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar convenio o contrato, con entidades públicas o privadas de cualquier Orden o nivel y con personas naturales y jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo por el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

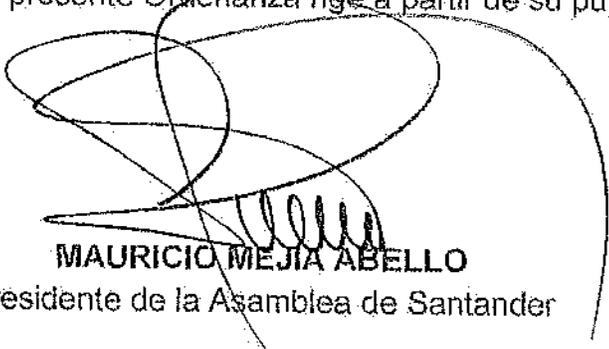
**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización concedida en el artículo anterior, no incluyen la facultad para negociar empréstitos, adquirir créditos, celebrar contratos de concesión, ni enajenar bienes de la propiedad accionaria de la que es titular el Departamento de Santander.

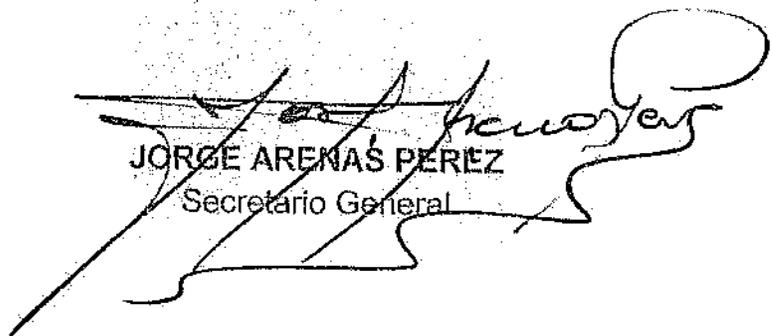
**ARTICULO TERCERO:** La autorización conferida al Gobernador de Santander en la presente Ordenanza estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia contractual

**PARAGRAFO.** Las autorizaciones aquí otorgadas rigen a partir del 01 de enero de 2023 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

28 NOV 2022

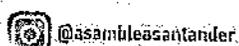
  
**MAURICIO MEJIA ABELLO**  
 Presidente de la Asamblea de Santander

  
**JORGE ARENAS PEREZ**  
 Secretario General

P/ Nubia Soto  
 R/ Tatiana Orduz  
 A/ Jorge Arenas Pérez

 Calle 37# 9 - 38, García Rovira

 [www.asambleadesantander.gov.co](http://www.asambleadesantander.gov.co)





## Derecho de Petición

**Número de Radicado**  
E-2024-063586

**Fecha de Radicado**  
29/01/2024 15:50:07

**Fecha de Presentación**  
29/01/2024 15:50:07

Ventanilla : **SEDE ELECTRÓNICA**

SOY DOCENTE CC.91475647 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, RADIQUE UN DERECHO DE PETICIÓN E-2024-031874, Y HE RADICADO YA A HOY 3 DERECHOS DE PETICIÓN A MI SECRETARIA DE EDUCACIÓN, EL PRIMERO EL 26 DICIEMBRE 2023, SOLICITANDO COPIA DE MI VIABILIDAD PARA CASOS LEGALES Y TERMINAR PROCESO DE TRASLADO CON ENTE SANTANDER, ADJUNTE COPIA DE RESOLUCIÓN DADA POR SED BOLÍVAR Y DOCUMENTO EMITIDO POR SED BOLÍVAR PARA NOTIFICARME EL 21 DICIEMBRE 2023, Y DONDE EXPRESO QUE NO ENTREGO Y NO HA ENTREGADO A FECHA HOY 29 ENERO LA VIABILIDAD AL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR ELLO HE SOLICITADO COPIA PARA FINALIZAR MI PROCESO, SIENDO FIRMADO RESOLUCIÓN EL 30 NOVIEMBRE DE 2023, ADJUNTADO EN MI RADICADO ANTERIOR, SI VAMOS A FECHAS EL RADICADO MÍO ANTE SED BOLÍVAR DE DICIEMBRE YA PASO 1 MES LEGAL Y NO HE RECIBIDO RESPUESTA POSITIVA Y ESTOY EN EL ÚLTIMO MES LEGAL PARA FINALIZAR MI PROCESO DE TRASLADO, SOLÍCITO ENTONCES CONTINÚEN USTEDES CON LA PARTE DISCIPLINARIA, ANTE LA DILATACIÓN DE MI PROCESO Y LA NEGATIVA DE ENTREGAR MI VIABILIDAD PARA CULMINAR CON MI TRASLADO SI YA DICHO DOCUMENTO ESTÁ DILIGENCIADO Y FIRMADO POR LOS ENTES DE BOLÍVAR Y SANTANDER, Y ES LA FASE FINAL PARA PODER IRME, NECESITO MI TRASLADO POR UNIDAD FAMILIAR, YA QUE MIS PADRES SON MAYORES DE EDAD, Y SOY UNO DE LOS HIJOS QUE VE DE ELLOS, YA QUE MIS OTROS HERMANOS ESTÁN EN OTRAS PARTES DEL PAÍS, Y PORQUE TENGO UN NIETO CON CIERTA DIFICULTAD MOTRIZ Y PODER AYUDAR A MI HIJA MAYOR, AL ESTAR MÁS CERCA DE LA CIUDAD YA QUE NO LOGRE UN TRASLADO PARA BUCARAMANGA, ESTOY LABORANDO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN INFORMÁTICA MARÍA MONTESSORI, Y PARA DESPLAZARME A LA CIUDAD DE BUCARAMANGA, LA DIFICULTAD ES EL PASO DEL RÍO MAGDALENA, EL CUAL LIMITA LOS HORARIOS DE VIAJE TANTO DE IDA COMO DE REGRESO, VOY A IR A CARTAGENA

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7  
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)

Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750

Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co





Identificador VfmZ 6GGa cwSv BkOW ugRB yU6M EC8= (Válido indefinidamente)

URL <http://www.procuraduria.gov.co/SedeElectronica>

(\*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.



Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**Turbaco, 21 de Diciembre del 2023**

Señor(a):

**IDELFONSO FLOREZ JURADO**

idel.victor@gmail.com

**REFERENCIA:** Notificación por comunicación de la **RESOLUCION No. 2781 del 30 de Noviembre del 2023.**

Me permito comunicarle acto administrativo de la referencia; **“Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios”** procedo a notificarle por este medio correo electrónico así:

**NOTIFICACION ELECTRONICA VIA EMAIL EN ATENCION A LAS DIRECTRICES NACIONALES DEBIDO A LO ESTABLECIDO A LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCION A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPONIBLES”**

|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| FECHA                           | <b>21 de Diciembre del 2023</b>    |
| FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA: | <b>30 de Noviembre del 2023.</b>   |
| ACTO QUE SE NOTIFICA:           | <b>RESOLUCION No. 2781</b>         |
| AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO:  | Secretaría de Educación de Bolívar |

**Comuníquese al interesado informando que contra el mismo NO proceden recursos de ley, en observancia de lo dispuesto en el artículo 75 y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA.**

**Secretaría de Educación**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO.

Se le anexa copia íntegra de la **No. RESOLUCION No. 2781 del 30 de Noviembre del 2023.**

Atentamente

**ULISES ALFONSO HERNANDEZ BARBOZA**

**FARIDES ALCALA MARIN**  
P.E. Atención al Ciudadano



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Secretaría de Educación  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**Turbaco, 21 de Diciembre del 2023**

Señor(a):

**IDELFONSO FLOREZ JURADO**

idel.victor@gmail.com

**REFERENCIA:** Notificación por comunicación de la **RESOLUCION No. 2781 del 30 de Noviembre del 2023.**

Me permito comunicarle acto administrativo de la referencia; **“Por medio de la cual se traslada a un educador a otro ente en virtud del proceso de traslados ordinarios”** procedo a notificarle por este medio correo electrónico así:

**NOTIFICACION ELECTRONICA VIA EMAIL EN ATENCION A LAS DIRECTRICES NACIONALES DEBIDO A LO ESTABLECIDO A LA LEY 2213 DEL 13 DE JUNIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA VIGENCIA PERMANENTE DEL DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020 Y SE ADOPTAN MEDIDAS PARA IMPLEMENTAR LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES, AGILIZAR LOS PROCESOS JUDICIALES Y FLEXIBILIZAR LA ATENCION A LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE JUSTICIA Y SE DICTAN OTRAS DISPONIBLES”**

|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| FECHA                           | <b>21 de Diciembre del 2023</b>    |
| FECHA DEL ACTO QUE SE NOTIFICA: | <b>30 de Noviembre del 2023.</b>   |
| ACTO QUE SE NOTIFICA:           | <b>RESOLUCION No. 2781</b>         |
| AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO:  | Secretaría de Educación de Bolívar |

**Comuníquese al interesado informando que contra el mismo NO proceden recursos de ley, en observancia de lo dispuesto en el artículo 75 y 95 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo CPACA.**

**Secretaría de Educación**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

SE LE ADVIERTE QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ENTREGA DE LA COMUNICACIÓN EN EL LUGAR DE DESTINO.

Se le anexa copia íntegra de la **No. RESOLUCION No. 2781 del 30 de Noviembre del 2023.**

Atentamente

**ULISES ALFONSO HERNANDEZ BARBOZA**

**FARIDES ALCALA MARIN**  
P.E. Atención al Ciudadano



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)

Bucaramanga, Marzo 3 de 2023

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR.

Cartagena. D.T.

Por medio de la presente Yo IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.475.647 de Bucaramanga, Santander, laboro como docente en propiedad escalafón 2BE en la institución educativa técnica en Informática María Montessori en bachillerato, en el área de Tecnología e informática, Solicito muy encarecidamente a ustedes y quien tenga la potestad y el poder para dar u otorgar la Viabilidad en el proceso de traslado entre la secretaría de educación departamental de Bolívar con la secretaría de Educación departamental de Santander, en donde por medio del proceso de traslados ordinarios de Santander según resolución número 29655 del 27 diciembre 2022 Sali favorecido para traslado, municipio de Puerto Parra para el colegio Las Montoyas, para misma área. anexo posteriormente la documentación pertinente para tal proceso, según la documentación dada por Santander el encargado del proceso de la viabilidad es el doctor J. Posada en la secretaria de educación del departamento de Bolívar.

Atentamente,



IDELFONSO FLOREZ JURADO

C.C. 91475647

TEL. 3156730239 – 3160517967

Email: [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com) Idelfonso.florez@gmail.com

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR PRIMERO  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
Correspondencia recibida el : 03-feb.-2023 13:28:52  
Registrada por: ROCHA LLANOS, JAIRO HUMBERTO  
Responsable de atención: FLOREZ MARTINEZ, DIDIER JAVIER  
Area: Planta SED  
Código para consulta vía web: EXT-BOL-23-004577  
Contraseña: FF98718A  
Cantidad de anexos de la correspondencia: 5  
www.bolivar.gov.co

Bucaramanga, Febrero 3 2023

Señores:

Secretaria de Educación Departamental Bolívar.

Bolívar.

Buen día, Yo IDELFONSO FLOREZ JURADO identificado con cédula de ciudadanía número 91475647 me presente para proceso de traslados ordinarios al departamento de Santander y Sali como favorecido en el listado para el municipio de Puerto Parra, en el Colegio Las Montoyas, para el área de tecnología e informática, soy docente del departamento de Bolívar, en el municipio de Santa Rosa Del Sur, en la Institución educativa técnica en informática María Montessori.

Solicito por medio de la presente se dé continuidad al proceso de viabilidad por parte del departamento de Bolívar con el departamento de Santander para el proceso interadministrativo entre los dos entes territoriales o secretarías de educación, para darse dicho proceso.

Atentamente,



IDELFONSO FLOREZ JURADO.

C.C. 91475647

[idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com)

Teléfonos 3156730239 - 3175899397



## RESOLUCION

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| CODIGO              | AP-AL-REG-15 |
| VERSION             | 1            |
| FECHA DE APROBACION | 04.11.2015   |
| PAGINA              | de 1         |

RESOLUCIÓN N.º **29655** DE **27 DIC 2022**

POR LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y SELECCIONADOS PARA TRASLADOS ORDINARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS SELECCIONADOS DEFINITIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADO PARA ESCUELAS NORMALES SUPERIORES -VIGENCIA 2022.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y Decretos Departamentales 621 de 2021, 539 de 2021 y 542 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001, es su artículo 22 dispone: "**TRASLADOS.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial"
2. Que el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015 prevé: "...Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

*El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo..."*

3. Que de igual manera el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto citado en el numeral anterior indica: "*parágrafo 2. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales*".
4. Que mediante Decreto 1236 de 2020, se adicionó el capítulo 7 al título 3 Libro 2 del Decreto 1075 –único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.



RESOLUCION

29655

|                     |            |
|---------------------|------------|
| CODIGO              | AP-REG-15  |
| VERSION             |            |
| FECHA DE APROBACION | 01/11/2015 |
| PAGINA              | 1 de 1     |

1.4 DOCENTES DE AULA

| N. | CEDULA        | NOMBRES Y APELLIDOS               | MUNICIPIO        | INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO               | SEDE   | NIVEL      | AREA                                    |
|----|---------------|-----------------------------------|------------------|--|--|------------|---|
| 1  | 91.475.647    | IDELFONSO FLOREZ JURADO           | PUERTO PARRA     | COLEGIO LA MONTOYAS                          | COLEGIO LA MONTOYAS                          | SECUNDARIA | TECNOLOGIA DE INFORMATICA               |
| 3  | 60417304      | YISED CAROLINA GOMEZ TORRADO      | EL PLAYÓN        | INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO            | INTEGRADO INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO  | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 4  | 63398377      | RUTH AMPARO SANCHEZ PEÑA          | CARCASI          | INSTITUCION EDUCATIVA AGUA TENDIDA           | INSTITUCION EDUCATIVA AGUA TENDIDA           | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 5  | 37557907      | BELDA ROCIO DELGADO CAMPOS        | ARATOCA          | INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO             | ESCUELA RURAL LA PALMA                       | SECUNDARIA | MATEMATICAS                             |
| 6  | 1098409247    | ANGELICA MARIA DIAZ PINILLA       | CHARALA          | COLEGIO INTEGRADO SANTOS ROSILLO             | ESCUELA HELENA SANTOS ROSILLO                | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 7  | 1094246207    | DIANA CATALINA HURTADO GAFARO     | EL PLAYÓN        | COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS                | COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS                | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 8  | 1101520375    | ANDERSON MARTIN ANAYA BECERRA     | MALAGA           | COLEGIO OFICIAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO   | COLEGIO OFICIAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO   | SECUNDARIA | EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES |
| 9  | 1104068863    | WILLIAM FRANCO GUACANAME          | CIMITARRA        | COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE                 | COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE                 | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 10 | 28134470      | ESPERANZA MEDINA BELTRAN          | GALAN            | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO             | ESCUELA RURAL HOYA NEGRA                     | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 11 | 1095800917    | SILVIA JOHANA PINEDA GARAVITO     | SABANA DE TORRES | COLEGIO INTEGRADO MADRE DE LA ESPERANZA      | COLEGIO INTEGRADO MADRE DE LA ESPERANZA      | SECUNDARIA | MATEMATICAS                             |
| 12 | 91285361      | JORGE ANTONIO ARBOLEDA ECHAVARRIA | RIONEGRO         | COLEGIO JUAN PABLO II                        | COLEGIO JUAN PABLO II                        | SECUNDARIA | EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES |
| 13 | 13719834      | WILLIAM FERNANDO MANTILLA ULLOA   | LEBRIJA          | INSTITUCION EDUCATIVA VANEGAS                | ESCUELA RURAL CONCHAL                        | SECUNDARIA | CIENCIAS SOCIALES                       |
| 14 | 37511216      | DIANA TERESA CONTRERAS SALAZAR    | SAN GIL          | COLEGIO GUANENTA                             | COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA                 | SECUNDARIA | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS                |
| 15 | 1098130347    | EDWIN ARMANDO SILVA OROZCO        | CERRITO          | INSTITUCION EDUCATIVA JURADO                 | INSTITUCION EDUCATIVA JURADO                 | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 16 | 91493226      | TULIO ENRRIQUE GALVIS NAVARRO     | GUAVATA          | I.T. AGREPECUARIO                            | PRINCIPAL                                    | SECUNDARIA | TECNOLOGIA DE INFORMATICA               |
| 17 | 13.745.877    | WILFRENT RUEDA ARANGO             | SOCORRO          | COLEGIO UNIVERSITARIO                        | COLEGIO UNIVERSITARIO                        | SECUNDARIA | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS                |
| 18 | 1.098.131.197 | MARCO JEFFREY CÁDERNAS SALAZAR    | EL PLAYÓN        | INSTITUCION EDUCATIVA, SAN PEDRO DE LA TIGRA | INSTITUCION EDUCATIVA, SAN PEDRO DE LA TIGRA | SECUNDARIA | CIENCIAS NATURALES QUIMICA              |
| 19 | 23.316.018    | ADRIANA JANETH SILVA RUEDA        | GAMBITA          | INSTITUCION EDUCATIVA, LA PALMA              | INSTITUCION EDUCATIVA, LA PALMA              | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |

|   |                            |                     |            |
|---|----------------------------|---------------------|------------|
|  | <b>RESOLUCION</b><br>29655 | CODIGO              | ME-AB-BO-1 |
|   |                            | VERSION             | 1          |
|   |                            | FECHA DE APROBACION | 27/12/2022 |
|   |                            | PAGINA              | 1 de 1     |

|            |                                |           |   |                 |
|------------|--------------------------------|-----------|---|-----------------|
| 52.727.469 | CLAUDIA PATRICIA OLARTE SUAREZ | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTONIA SANTOS (IDIOMA EXTRANJERO INGLES) | PUENTE NACIONAL |
| 66.991.941 | LUCY OTILIA RINCÓN GARCIA      | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR FRANCISCO DE PAULA (PEDAGOGIA)            | MALAGA          |
| 37707984   | MAGDA LILIANA GOMEZ MANRIQUE   | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR (HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA)         | OIBA            |
| 63307236   | YOLANDA AMAYA GELVES           | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR (CIENCIAS SOCIALES)                       | CHARALA         |

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la Página Web de la Gobernación de Santander.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga,

27 DIC 2022



**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
 Secretario de Educación del Departamento de Santander

Aprobó: Cesar Elías Coronel Angulo-Director Grupo Talento Humano-SED  
 Revisó: Fabio Heil Vega Quiroz- Grupo Apoyo Jurídico-SED  
 Proyectó: Omis Delgado Pedrozo - Coordinadora Planta Docente Talento Humano-SED

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.475.647

FLOREZ JURADO

APELLIDOS

IDÉLFONSO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1975

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-MAR-1993 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0509500-00283652-M-0091475647-20110310

0026074759A 1

35188481



EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANTA  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

**HACE CONSTAR**

Que revisados los registros de planta de: FLOREZ JURADO IDELFONSO identificado con C.C. número 91475647 expedida en Bucaramanga (Sant), ingresó a esta entidad el 30/09/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2BE, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI, en el municipio de Santa Rosa Del Sur (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad.

Que FLOREZ JURADO IDELFONSO identificado con C.C. número 91475647 expedida en Bucaramanga (Sant), expedida en Sincelejo (Suc), no tiene impedimentos para ser trasladado a otro ente territorial, por lo que se confiere la autorización para participar en los procesos de traslados ordinarios a otra entidad territorial.

**LICENCIAS NO REMUNERADAS:**

No le figuran Licencias No Remuneradas para las fechas dadas

**TRASLADOS:**

No le figuran Traslados para las fechas dadas

**SANCIONES:**

No le figuran Sanciones para las fechas dadas

**Celular: 3175899397 - 3168733357**

**Correo: [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com)**

Se expide a solicitud del interesado dado en Cartagena (Bol), a los 01 días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente



**JAIRO ANDRÉS BELEÑO BELLIO**

Director Administrativo De Planta y Establecimientos Educativos

Elaboró: Esmeralda Padrón M- Técnico Operativo Grupo de Planta

Revisó: Didier Flórez – P. U. Grupo de Planta



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 23641**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

FLOREZ

Segundo Apellido

JURADO

Primer Nombre

IDELFONSO

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

91475647

GRADO DE ESCALAFON

2BE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

30/09/2004

Fecha Posesión

30/09/2004

Numero Acto Administrativo

688

| NOVEDADES       |                   |   | TIPO DE A.A | Nro. de A.A | FECHA A.A |    |      | DESDE |    |      |
|-----------------|-------------------|---|-------------|-------------|-----------|----|------|-------|----|------|
| Tipo de Novedad | Ing. y Reing.     |   |             |             | d         | m  | y    | d     | m  | y    |
| 1               | Plantel Educativo | Ing. y Reing.   |             | 688         | 30        | 09 | 2004 | 30    | 09 | 2004 |
|                 | Municipio         | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |             |             |           |    |      |       |    |      |
|                 |                   | Santa Rosa Del Sur (Bol)                                      |             |             |           |    |      |       |    |      |

Elaboro: nellys Quozco

Reviso: ABC

Aprobo: ABC

|    |                   |  |            |             |            |            |
|----|-------------------|--|------------|-------------|------------|------------|
| 2  | Tipo de Novedad   | Prom Propiedad   | Decreto    | 171         | 13/03/2008 | 13/03/2008 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 3  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1238        | 13/04/2009 | 01/01/2009 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 4  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 2940        | 05/08/2010 | 01/01/2010 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 5  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1927 - 1955 | 04/04/2011 | 01/04/2011 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 6  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 0826-0827   | 25/04/2012 | 01/01/2012 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 7  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 411         | 19/07/2012 | 01/09/2012 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 8  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1001-1002   | 21/05/2013 | 01/01/2013 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 9  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 171-172     | 07/02/2014 | 01/01/2014 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 10 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1092-1116   | 26/05/2015 | 01/01/2015 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 11 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 120-122     | 26/01/2016 | 01/01/2016 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 12 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 980-982     | 09/06/2017 | 01/01/2017 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 13 | Tipo de Novedad   | Ascensos   | Resolución | 001.1       | 19/09/2017 | 05/07/2017 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |

|    |                   |  |         |           |            |            |
|----|-------------------|--|---------|-----------|------------|------------|
| 14 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 316-317   | 19/02/2018 | 01/01/2018 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 15 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 1016-1017 | 06/06/2019 | 01/01/2019 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 16 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 298-319   | 27/02/2020 | 01/01/2020 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 17 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 964-965   | 22/08/2021 | 01/01/2021 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 18 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 449       | 29/03/2022 | 01/01/2022 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |

TIEMPO TOTAL 3 - 2 - 18

#### V. AUSENCIAS

#### CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 2 - 18

#### VI. PREVISION SOCIAL

| FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE | COMIENZA   | FINALIZA |
|---|------------|----------|
| Fondo Prestacional del Magisterio           | 30/09/2004 |          |

#### VII. OBSERVACIONES



Elaboro: nellys orozco

Reviso: ABC

Aprobo: ABC

**VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

CECIL ALFONSO BOTERO BALLESTAS

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

73167176

Cargo

Director administrativo y Financiero

**NOTA: La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.**

02/12/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**  
**806002077-1-1**

**No. 223641**

**HACE CONSTAR:**

Que revisados los registros de planta de: **FLOREZ JURADO IDELFONSO** identificado con C.C. número **91475647** expedida en Bucaramanga (Sant), ingresó a esta entidad el 30/09/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2BE, en **Tecnología INformatica en secundaria** el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI, en la ciudad de Santa Rosa Del Sur (Bol), con tipo de nombramiento **Propiedad**, con una asignación básica mensual de 3.462.249

Total días: 6.636

Tiempo total: 2 Dia(s) 2 Mes(es) 18 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 01 días del mes 12 de 2022

  
**CECIL ALFONSO BOTERO BALLESTAS**  
Director Administrativo y Financiero

  
Elaboró: nellys

**NOTA:** La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.

**CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, TURBACO KM3 - Turbaco (Bol)**  
**6505840 - Fax: 6505840**

|   |                |                     |             |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-IC-RG-70 |
|   |                | VERSIÓN             | 3           |
|   |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                | PÁGINA              | 1 de 1      |

**DECRETO No. 606**

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador, se encuentra como vacante definitiva, por aceptación de renuncia.
- Que el artículo 23º Inciso 2º de la ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."

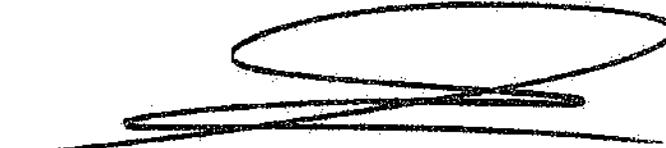
Que por lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** A partir del dos (02) de noviembre de 2022, nombrar con carácter **ORDINARIO** a **BERNARDO PATIÑO MANSILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.435.359 expedida en Barrancabermeja (Sder), en el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, empleo de libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Expedida en Bucaramanga, a

n 1 NOV 2022

  
**NERthink MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Vo.Bo: Af. - Margarita Hernández Angulo, Secretario de Despacho - Secretaría Privada  
 Proyectó: Luisa Fernanda Traslavina Amado, Directora Administrativa - Dirección de Talento Humano  
 Elaboró: Luz Marina Rodríguez Corzo / Carlos Andrés Román Gómez

|   |                         |                  |             |
|---|-------------------------|------------------|-------------|
|  | <b>ACTA DE POSESIÓN</b> | CÓDIGO           | AP-AI-RG-01 |
|   |                         | VERSIÓN          | 4           |
|   |                         | FECHA APROBACIÓN | 18/12/2018  |
|   |                         | PÁGINA           | 1 de 1      |

**ACTA DE POSESION No. 408**

Fecha: DD / MM / AAAA  
02 / 11 / 2022

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el/la señor(a) BERNARDO PATIÑO MANSILLA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.435.359 Expedida en Barrancabermeja, Santander

Con el fin de tomar posesión del:

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CÓDIGO: 020 GRADO: 02

NIVEL: DIRECTIVO ASIGNACIÓN MENSUAL: \$15.891.504

PLANTA: Planta de empleos del Despacho del Gobernador

CARÁCTER: Ordinario

NOMBRAMIENTO: Ordinario

Acto Administrativo: Decreto No. 806 FECHA: DD / MM / AAAA  
01 / 11 / 2022

Emanado: Despacho del Gobernador

**Documentos Verificados:**

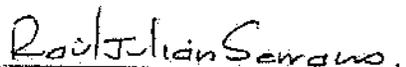
|   | SI | NO |                               | SI | NO |
|---|----|----|-------------------------------|----|----|
| Requisitos del cargo según formato de verificación de competencia | x  |    | Afiliación a la EPS           | x  |    |
| Antecedentes Judiciales   | x  |    | Afiliación Fondo de Pensiones | x  |    |
| Antecedentes Disciplinarios                                       | x  |    | Afiliación Fondo de Cesantías | x  |    |
| Antecedentes Fiscales - Contraloría                               | x  |    | Formato Único Hoja de Vida    | x  |    |
| Declaración de Bienes y Rentas                                    | x  |    | Libreta Militar               | x  |    |

**OBSERVACION:**

Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de: DD / MM / AAAA  
02 / 11 / 2022

En consecuencia, se firma como aparece.

  
**RAUL JULIAN SERRANO MENESES**  
 Gobernador (D)

  
**LUISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO**  
 Directora Administrativa de Talento Humano

  
**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
 Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91-435-359

PATINO MANSILLA  
 APELLIDOS

BERNARDO  
 NOMBRES

FIRMA



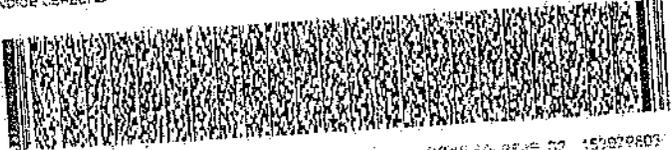

INDICE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1970  
 BARRANCABERMEJA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTXTURA A+ G.S. RH. M SEXO

15-SEP-1988 BARRANCABERMEJA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almudena Lopez*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALVARADO BERNARDO LOPEZ



0040-40-2548 02 15072803

|  |                |                     |             |
|--|----------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                | VERSIÓN             | 3           |
|  |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                | PÁGINA              | 1 de 8      |

**621**  
 DECRETO No. (        )

16 NOV 2021

**"POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 612 Y 684 DE 2020, EL DECRETO 325 DE 2013 Y EL DECRETO 487 DE 2021"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 14 del Decreto 679 de 1994, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No 038 de 2021 y el Decreto Departamental No 539 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.
4. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...". Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".
5. Que el artículo 12, de la precitada norma, establece el régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".
6. Que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o Representante Legal de la entidad, no obstante el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, prevé que: " Los jefes y los representantes legales de las

|   |                                  |                     |             |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobierno de Antioquia | <b>DECRETO</b><br><b>- - 621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                                  | VERSIÓN             | 3           |
|   |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                                  | PÁGINA              | 2 de 8      |

entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

7. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso a la precitada norma, en el que se determinó que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

8. Que de igual forma dicha norma incorporó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se estableció que: "para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio". Y que por lo tanto contra las actividades cumplidas... "en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

9. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece respecto de la delegación para contratar estableció que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

10. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...". Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".

11. Que el Artículo 12 de la precitada norma establece el Régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

12. De igual forma señala que "La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

13. Que adicionalmente el párrafo único del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 afirma que "en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal".

14. Que la Ley 1474 de 2011, capítulo VII artículos 82 y s.s. se establecen las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública señalando las responsabilidades, facultades y deberes de los interventores y supervisores.

15. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-382 de 2000 expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política en diferentes normas (Arts. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas

16 NOV 2021

|   |                    |                     |            |
|---|--------------------|---------------------|------------|
| <br>Gobernación de Santander | DECRETO<br>- - 621 | CÓDIGO              | APJG-RG-70 |
|   |                    | VERSIÓN             | 3          |
|   |                    | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017 |
|   |                    | PÁGINA              | 3 de 8     |

veces de modo general, otras, de manera específica en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".

16. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en las reglamentaciones contenidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, el Decreto 679 de 1994, el Decreto - Ley 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del departamento, acudir a las figuras de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la celebración de contratos o convenios.

17. De igual forma señala que "La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

19. Que mediante Decreto Departamental No. 325 del 08 de Noviembre de 2013 "Por el cual se efectúa una Delegación" se transfirieron competencias a la Dirección de Gestión del Riesgo, las cuales deben ser asumidas por la recién creada "Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres" adscrita al Despacho del Señor Gobernador.

20. Que mediante Decreto Departamental No. 612 del 01 de Septiembre de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander" se determinaron competencias especiales en las secretarías General, del Interior, Hacienda y Educación.

21. Que mediante Decreto 684 del 05 de Octubre de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto de Delegaciones No. 612 de 2020 y se efectúa una delegación especial en el Departamento de Santander" se modificó parcialmente el Decreto 612 del 2020 y se otorgaron especiales facultades a las secretarías que adquieran bienes inmuebles, además de conferir una delegación particular a la Secretaría de Infraestructura concerniente a infraestructura educativa.

22. Que mediante Decreto 407 de 31 de Agosto de 2021, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en cabeza del Secretario de Salud del Departamento de Santander y se derogan en lo pertinente los Decretos 612 y 684 de 2020" se reglamentaron las facultades delegadas a la Secretaría de Salud, modificando parcialmente las disposiciones jurídicas contenidas en los Decretos anteriores mencionados en precedencia.

23. Que mediante Ordenanza 038 de 05 de Noviembre de 2021 "Por medio de la cual se otorgan unas facultades Pro Tempore al Gobernador de Santander" la Asamblea Departamental otorgó facultades al Señor Gobernador para "Determinar la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Santander en el nivel Central, Salud y Educación, y las funciones de sus dependencias, modificar la planta de empleos creando y/o suprimiendo cargos, ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales y requisitos de los diferentes empleos, y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las facultades otorgadas".

15 NOV 2021

|  |                                  |                     |             |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><b>- - 621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                                  | VERSIÓN             | 3           |
|  |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                                  | PÁGINA              | 4 de 8      |

24. Que de conformidad con las facultades descritas en el numeral anterior, el Señor Gobernador de Santander, proferió el Decreto 539 del 10 de Noviembre del 2021 "Por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander", modificando la planta de personal de la Gobernación con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo, así como satisfacer la necesidad de personal que requiere cada una de las dependencias, con la correspondiente optimización de procesos y definición de competencia e idoneidad.

25. Con fundamento en lo anterior, se requiere proferir un Decreto de Delegaciones con vocación de completitud, que compile y regule no solo las facultades generales que le son inherentes a cada una de las Secretarías en desarrollo de sus funciones, sino incluir las nuevas dependencias, así como establecer en un solo cuerpo normativo las delegaciones especiales que regularán algunas dependencias, tal y como se regula en el presente acto administrativo.

En tal virtud,

DECRETA:

#### DISPOSICIONES GENERALES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

**ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente decreto regula los procedimientos y actuaciones administrativas del nivel central del Departamento de Santander en materia contractual, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO:** Dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador, con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, precisar la responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del Departamento adoptarán medidas similares a las establecidas en el presente decreto, según su naturaleza, organización y necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN:** Delegase en los SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

De igual manera, delegase en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ORDENACIÓN DE UN GASTO:** Se entiende por ordenar un gasto, el producir una orden de pago de anticipo, parcial, definitivo o una relación de autorización, mediante las formalidades exigidas por reglamentaciones pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TÍTULOS Y/O ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN:** Las Secretarías del Departamento de Santander y las oficinas mencionadas en el presente artículo, que adquieran bienes inmuebles a favor del Departamento, están facultadas para la suscripción de los títulos y/o escrituras de adquisición, así mismo deben realizar todas

16 NOV 2021

|   |                             |                     |             |
|---|-----------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 6 2 1 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                             | VERSIÓN             | 3           |
|   |                             | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                             | PÁGINA              | 5 de 8      |

las actuaciones administrativas de legalización, saneamiento, protocolización ante notarias y tramites de registro ante las oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Departamental 446 de 2019 – Manual de Bienes del Departamento de Santander, para su inclusión en los activos fijos del Departamento.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONTRATOS DE TRANSACCIÓN:** Se entiende incorporada dentro de las delegaciones efectuadas en el presente artículo, la correspondiente a la suscripción de contratos de transacción cuyo origen sean controversias o litigios a precaver en asuntos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto, así como el concepto favorable por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA PARA ADICIONAR CONTRATOS:** Delegar la competencia para adicionar contratos en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que suscribió el contrato principal, sin importar que la necesidad del adicional surja en otra Secretaría u Oficina Gestora. Este procedimiento se aplicará de la siguiente manera:

- 1). Debe haber igualdad o similitud de objeto o unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance del objeto contractual.
- 2). Se realizará el estudio previo justificativo del adicional en la Oficina Gestora.
- 3). Se elaborará la minuta contractual del adicional o modificatorio en la Oficina de Contratación, quien visará su pertinencia, y la pasará para firma del Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA PARA INICIAR PROCESOS CONTRACTUALES.** Delegar la competencia para iniciar procesos contractuales en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina como Oficina Gestora, por fuera de atracción cuando se dé el siguiente evento:

- 1). Que dos o más oficinas gestoras requieran contratar un objeto igual, similar o con la misma unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance de un objeto contractual de otra.
- 2). Cada oficina gestora elaborará sus estudios previos y los remitirá a la Oficina Gestora que tenga el de mayor valor, para que ella los acumule y adelante un solo proceso hasta su adjudicación.
- 3). Una vez se realice la contratación y se produzca la entrega de su objeto, la Oficina Gestora deberá hacer la entrega formal a cada oficina gestora que confió su proceso para a efectos de su competencia.

**ARTICULO QUINTO: DELEGACION ESPECIAL.** Adicionalmente, se realizan las siguientes delegaciones:

**1. EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR.**

- a). La facultad de conceder los permisos solicitados por los alcaldes y notarios cuando requieran separarse transitoriamente de su cargo.
- b). La administración del Fondo de Seguridad Ciudadana, o del que haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

**2) EN EL SECRETARIO DE HACIENDA:**

- a) La facultad de adjudicar, celebrar, aclarar, modificar, adicionar el valor, liquidar los contratos de empréstito y financieros, dentro del marco de la Ley 617 de 2000.

16 NOV 2021

|   |                                  |                     |             |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><br><b>621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                                  | VERSIÓN             | 3           |
|   |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                                  | PÁGINA              | 8 de 8      |

b) La competencia para ordenar el gasto, con cargo al Presupuesto General del Departamento en los asuntos que no se encuentren delegados específicamente a otro despacho.

**3) EN EL SECRETARIO DE SALUD:**

- a) La facultad de ordenar y realizar todos los actos precontractuales, contratos y actuaciones post-contractuales que se requieran para ejecutar los gastos relacionados a su funcionamiento.
- b) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a infraestructura de salud.
- c) Formular, presentar, viabilizar y desarrollar proyectos referentes a salud.
- d) Celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.

**4) EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN:**

- a) La facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander.
- b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos.

**5) EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:**

- a) La facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, a excepción de lo consagrado en los literales a) de los numerales 3 y 4 del presente Decreto.
- b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas de los servidores públicos departamentales, incluyendo los administrativos de los planteles educativos del Departamento. Se exceptúa la declaratoria de insubsistencia.
- c) La facultad, para la celebración de los contratos de comodato, arrendamiento, donación y dación en pago de los bienes inmuebles del Departamento. Así mismo, la suscripción de las escrituras que a cualquier título entregue o reciba el Departamento.
- d) La facultad de realizar las bajas administrativas.
- e) La facultad de celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.
- f) La facultad de firmar los traspaños y documentos requeridos para transferir a cualquier título la propiedad de maquinaria y parque automotor.

**6) EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA:** La facultad para desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, y en especial las siguientes actividades:

- a) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a Infraestructura educativa, Infraestructura deportiva e Infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura.

15 NOV 2021

|  |                           |                     |             |
|--|---------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 621 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                           | VERSIÓN             | 1           |
|  |                           | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                           | PÁGINA              | 7 de 8      |

b) Formular, presentar, viabilizar y desarrollar proyectos referentes a Infraestructura educativa, Infraestructura deportiva e Infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura.

c) La celebración de los contratos de comodato y/o similares que correspondan a la entrega de maquinaria amarilla a su cargo y de propiedad del Departamento de Santander.

**7) EN LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES :**

Hacer uso, en ejercicio de la facultad contractual delegada, de los recursos pertenecientes al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, a cuyo cargo estarán los proyectos propios de su objeto misional conforme a las leyes pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES.**

Para el ejercicio de las delegaciones conferidas en el presente decreto se observará lo siguiente:

- a) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
- b) La autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, e conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.
- c) Cuando en ejercicio de una función intervengan varios servidores públicos, cada uno responderá por las acciones ejecutadas durante la etapa en la cual ha intervenido.
- d) El funcionario en quien se delega la competencia en materia contractual, deberá llevar un registro actualizado de la contratación que realice en desarrollo de su misión.
- e) El delegatario deberá presentar mensualmente, un informe escrito al delegante que contenga las actuaciones adelantadas en desarrollo de las delegaciones otorgadas. El informe se radicará dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en el despacho del Gobernador.
- f) El informe a que se refiere el literal anterior deberá contener el número, fecha, valor, y objeto del contrato, nombre del contratista, garantías otorgadas y vigencias de las mismas, plazo de ejecución y el estado en que se encuentra el contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todos los actos y documentos que se expidan en virtud de la actividad objeto de las delegaciones establecidas en el presente decreto, deberán estar ajustados a las disposiciones constitucionales y a la normatividad en materia contractual aplicable vigente, en aras de la transparencia de esos procesos, y para el cabal cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal, los cuales deberán sustanciarse con el acompañamiento de la Oficina de Contratación de la Gobernación de Santander.

Parágrafo: Los procesos contractuales de la Secretaría de Salud se llevarán a cabo, a través de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de dicha Secretaría.

16 NOV 2017

|   |                           |                     |             |
|---|---------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><br>621 | CÓDIGO              | AP-JD-RG-70 |
|   |                           | VERSIÓN             | 3           |
|   |                           | FECHA DE APROBACIÓN | 22/09/2017  |
|   |                           | PÁGINA              | 8 de 8      |

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de su expedición, deroga los Decretos 812 y 584 de 2020, el Decreto 325 de 2013, y el Decreto 407 de 2021. Rige a partir de su promulgación.

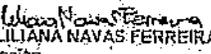
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.  
Dado en Bucaramanga, a los

16 NOV 2021

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 GOBERNADOR DE SANTANDER

Vó Ro.   
 AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO  
 Secretaria Privada

Revisó y aprobó.   
 OSCAR RENE DURAN ACEVEDO  
 Jefe Oficina Jurídica

Revisó y Aprobó.   
 LILIANA NAVAS FERREIRA  
 Jefe Oficina Contratación

Proyectó:   
 NUBIA CECILIA PEDROZA VARGAS  
 Profesional Universitaria- Oficina Jurídica

Proyectó:   
 JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO  
 Asesor Jurídico Externo Oficina Jurídica.



**SANCION ORDENANZA**

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO              | AP-JC-RG-72 |
| VERSIÓN             | 4           |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
| PÁGINA              | 1 de 1      |

**ORDENANZA No. 054 DE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LAS VIGENCIAS 2023"**

Recibido en la Oficina Jurídica, a los (25) días del mes de noviembre de 2022

**OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 054 de 2022, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b> | <b>FECHA:</b> 25/07/2022   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 1          |
|   | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b>                       | <b>CODIGO:</b> F-GEO-08    |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 1 de 2      |
|   |   | <b>P.O. No:</b> 077 - 2022 |

No. 054 de 28 NOV 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LAS VIGENCIAS 2023”**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política en el artículo 300 núm. 9, el Decreto 1222 de 1986 en el artículo 60 núm. 10 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas: *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales”* (No. 9 art. 300 C.P.)
2. Que a trav s de la contrataci n las Entidades P blicas cumplen con los fines estatales, para *“...la continu  y eficiente prestaci n de los servicios p blicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuci n de dichos fines...”* (art. 3  ley 80 de 1993)
3. Que en virtud del art. 11 No. 3 , literal b (de la ley 80 de 1993), los gobernadores de los departamentos tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad; ley 1150 del 2007, y de m s normas que las adicionen o modifiquen.
4. Que por la Ordenanza No. 70 del 22 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental, autoriz  al Gobernador de Santander, para celebrar todo tipo de convenio o contrato hasta 31 de diciembre de 2022 inclusive.
5. Que se hace necesario conceder autorizaciones al Gobernador de Santander, en materia contractual por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 inclusive.



|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b> | <b>FECHA:</b> 25/07/2022   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 1          |
|   | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b>                       | <b>CODIGO:</b> F-GEO-08    |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 2 de 2      |
|   |   | <b>P.O. No:</b> 077 - 2022 |

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar convenio o contrato, con entidades públicas o privadas de cualquier Orden o nivel y con personas naturales y jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo por el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

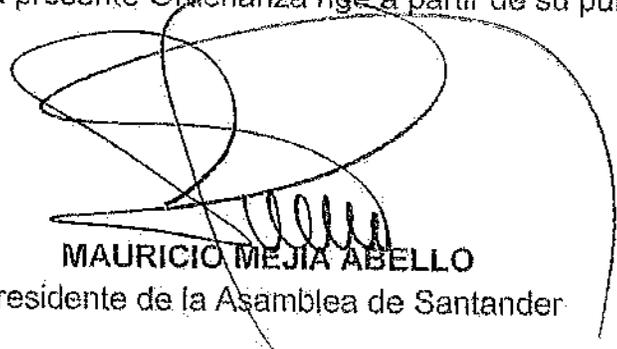
**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización concedida en el artículo anterior, no incluyen la facultad para negociar empréstitos, adquirir créditos, celebrar contratos de concesión, ni enajenar bienes de la propiedad accionaria de la que es titular el Departamento de Santander.

**ARTICULO TERCERO:** La autorización conferida al Gobernador de Santander en la presente Ordenanza estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia contractual

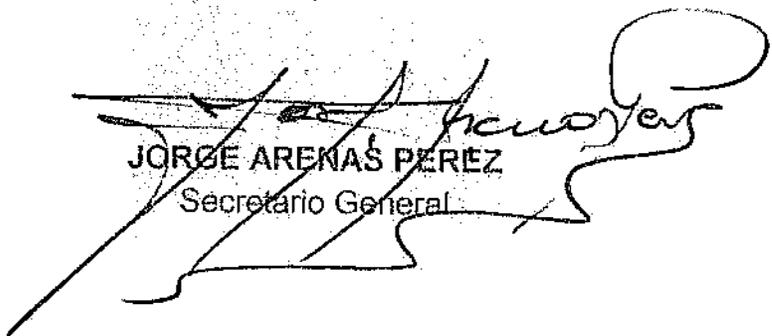
**PARAGRAFO.** Las autorizaciones aquí otorgadas rigen a partir del 01 de enero de 2023 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

28 NOV 2022



**MAURICIO MEJÍA ABELLO**  
 Presidente de la Asamblea de Santander



**JORGE ARENAS PÉREZ**  
 Secretario General

P/ Nubla Soto  
 R/ Tatiana Orduz  
 A/ Jorge Arenas Pérez

|   |              |                     |                |
|---|--------------|---------------------|----------------|
|  | <b>CARTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-110   |
|   |              | VERSIÓN             | 13             |
|   |              | FECHA DE APROBACIÓN | 10/12/2021     |
|   |              | PÁGINA              | Página 1 de 15 |

Bucaramanga, 23 de enero de 2023

Doctor(a)  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar  
Dirección Electrónica: [jposada@bolivar.gov.co](mailto:jposada@bolivar.gov.co)

Referencia: Vialidad Traslados Ordinarios

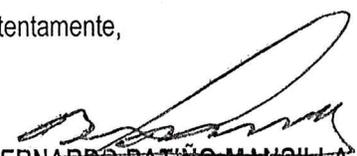
Cordial Saludo,

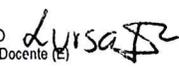
1º.- Este despacho certifica VIABILIDAD PARA TRASLADO ORDINARIO del (la) Docente IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91475647, seleccionado(a) mediante Resolución No 29655 del 27 de diciembre de 2022, POR LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, SELECCIONADOS PARA TRASLADOS ORDINARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS SELECCIONADOS DEFINITIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO REFERENTE DE TRASLADO PARA ESCUELAS NORMALES SUPERIORES- VIGENCIA 2022. Para desempeñarse en el mismo cargo TECNOLOGIA DE INFORMATICA en la planta global de cargos docentes y directivos docentes en el (la) COLEGIO LA MONTOYAS Sede COLEGIO LA MONTOYAS, del Municipio de PUERTO PARRA.

2º.- Estudiada la respectiva documentación, este despacho conceptúa que cumple con los requisitos establecidos por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para dar trámite al cumplimiento del proceso ordinario de traslados.

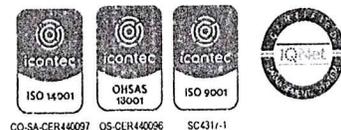
3º.- En consecuencia, puede darse trámite al convenio interadministrativo, correspondiente para el efecto.

Atentamente,

  
**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó:  
LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO   
Directora Administrativa Talento Humano Docente (E)

Revisó:  
OMIS DELGADO PEDROZO   
Coordinadora Equipo Planta SED





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Educación Nacional



## UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Decreto Ejecutivo No. 687, Mayo 6 de 1970

EN CONVENIO SUSCRITO CON LA

## CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS

PERSONERIA JURIDICA N° 22195 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONFIERE A

## IDELFONSO FLOREZ JURADO

Cédula de ciudadanía No. 91475647 de Bucaramanga (Santander)

EL GRADO PROFESIONAL DE

## INGENIERO DE SISTEMAS

Cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, que lo acreditan  
para ejercer la profesión con base en la Ley.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2002

Dr. LUIS GERMAN PACHON OVALLE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Dr. JAIRO CASTRO CASTRO  
RECTOR  
CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS

Dr. ENRIQUE CONTI BAUTISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)  
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

REGISTRO:

LIBRO: 02 FOLIO: 0382 NUMERO: CV1144

# UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 del 19 de junio de 1963  
Decreto Ejecutivo 687, mayo 6 de 1970



## ACTA DE GRADO PROFESIONAL No.1119

En Bucaramanga, a los 7 días del mes de diciembre de 2002, siendo las 3:00 p.m. se llevó a cabo, presidido por el señor Rector de la Universidad, el Acto de Graduación Profesional de INGENIERO DE SISTEMAS

Conferido a IDELFONSO FLOREZ JURADO

C.C. No. 91.475.647 de Bucaramanga (Santander)

Matricula 961160

Programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS en Convenio con la CORPORACION TECNOLÓGICA CENTROSISTEMAS

Unidad Académica, FACULTAD DE CIENCIAS TECNICAS E INGENIERIA

El graduando cumplió con los requisitos académicos y pregraduales que ordena la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la universidad.

El Rector de la Universidad, tomó el juramento de rigor al Graduando y le hizo entrega del diploma de grado profesional.

El Rector, LUIS GERMAN PACHON OVALLE

El Director de Programa, MARIO MARTINEZ ROJAS

El Graduado, IDELFONSO FLOREZ JURADO

El Secretario General (E), ENRIQUE CONTI BAUTISTA

Registro CV1144

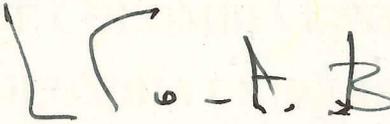
Libro 02

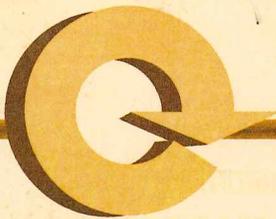
Folio 0382

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.

Programa aprobado por el ICFES, y registrado en el SNIES bajo el código 170340030001100101400 y con fundamento en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2002

  
ENRIQUE CONTI BAUTISTA  
Secretario General (E)



# CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS

PERSONERIA JURIDICA 22195 / 85 M E N

## ACTA DE GRADO

Nº 036

El día **30 de octubre de 1999**....., el Presidente, Rector y Secretario de la CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS debidamente autorizados por el Comité Rectoral de la Corporación según Acuerdo No. **037 de septiembre 20 de 1999**, reunidos en el recinto especial destinado para la sesión, con el fin de realizar el acto solemne de Graduación del Alumno **FLOREZ JURADO IDELFONSO** identificado con C. C. No. **91.475.647**

expedida en **Bucaramanga**, por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentó el **Seminario** y obtuvo una calificación de **4.1 (Cuatro punto uno)** ..... considerándose por tanto aprobado.

Nombre del **Seminario: "SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA"** .....

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que lo acredita como TECNOLGO EN SISTEMAS, título autorizado según Acuerdo No. 018 de Febrero 15 de 1993 y la Resolución No. 000376 de Marzo 09 de 1993, emanados del ICFES.

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga a los **Treinta (30) días del mes de octubre de 1999.**

Secretario General

Es fiel copia tomada de su original



**Universidad  
de Santander**  
UDS

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación  
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

## **ACTA DE GRADO No. 19306**

*En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los VEINTE (20) días del mes SEPTIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011) se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER*

*Presidió la sesión JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN y*

*obró como Secretario WILLIAM GRANADOS FERREIRA*

*Considerando el Consejo que IDELFONSO FLÓREZ JURADO*

*Con cédula de ciudadanía número 91.475.647 Expedida BUCARAMANGA*

*y libreta militar número Expedida por*

*Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título*

### **ESTUDIO DEL USO DE TIC'S EN LA PRÁCTICA DOCENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BÓLÍVAR**

*y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de (4.40) CUATRO PUNTO CUARENTA sobre cinco.*

*En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de*

### **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA**

*Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.*

*En constancia se extiende y firma la presente acta.*

*Rector, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN*

*Secretario General, WILLIAM GRANADOS FERREIRA*

*Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.*

*Es fiel copia de su original tomada el día VEINTE (20) del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011).*

*Registrado en el Folio No. 17558, Libro C - 6, Diploma No. 7877*

**SECRETARIO GENERAL**



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

# La Universidad de Santander

## UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

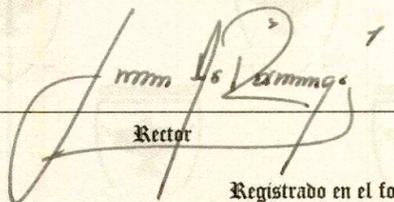
### Idelfonso Flórez Jurado

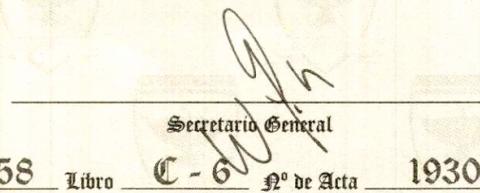
C.c No. 91.475.647 Expedida en: Bucaramanga

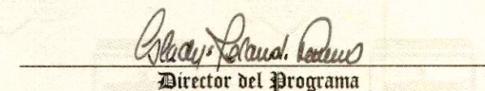
Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

## Especialista en Administración de la Informática Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 20 del mes Septiembre del año 2011

  
Rector

  
Secretario General

  
Director del Programa

Registrado en el folio 17558 Libro C - 6 No de Acta 19306 Diploma No. 7877





## ACTA DE POSESION

13 MAR 2008

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_, se presentó a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR, el (la) Señor (a) IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 91.475.647, con el objeto de tomar posesión del cargo de DOCENTE, Código 9900 en La (El) C.E. MARIA MONTESSORI, Municipio de SANTA ROSA SUR - Bolívar, en el Area Especialidad y/o Nivel de INFORMATICA, para la cual fue nombrado(a) en PROPIEDAD por DECRETO 171 de fecha 05 DE MARZO DE 2008, con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El Posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que reimpidan el ejercicio del cargo.

  
91475647 D. Inge  
**EL POSESIONADO**

Nota: Verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

  
**EMILSA MARIA MARENCO MARTINEZ**  
**COORDINADORA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

Revisó Emilsa Marenco- Coordinadora Unal  
Proyecto- Elaboró Yeny Martínez - Tecnico

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **91.475.647**

**FLOREZ JURADO**

APELLIDOS

**IDELFONSO**

NOMBRES

*Idelfonso Jurado*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1975**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**31-MAR-1993 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0509500-00283652-M-0091475647-20110310

0025074759A 1

35188481



## Escuela Normal Superior de la Mojana

MAJAGUAL - SACRE

Aprobación Oficial según Resolución No. 7861 de Julio 13 de 1999, acreditada mediante

Resolución No. 433 de Marzo 1 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

NIT: 17040900001 NIT: 873001481-1 ICETES: 078030

---

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
DE LA MOJANA, EN CONVENIO CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
DEL CARIBE "CECAR"**

**CERTIFICA**

Que **IDELFONSO FLOREZ JURADO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 91475647 expedida en Bucaramanga, cursó y aprobó el Programa **PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS NO LICENCIADOS**, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 12 del Decreto – Ley 1278 del 2002, reglamentado por el Decreto N° 2035 del 16 de Junio de 2005.

Intensidad horaria: Cuatrocientas ochenta (480) horas.

Majagual, Noviembre 21 de 2007.

**JUSTINO JOSÉ RICARDO VEGA**  
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
68265229059STD  
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 01/06/2012

IDELFONSO  
FLOREZ JURADO

C.C. 91475647

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA  
EN CONVENIO CON CENTROSISTEMAS

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'IDF', is written over a rectangular stamp area.

PRESIDENTE DEL CONSEJO

Bucaramanga, Marzo 3 de 2023

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL BOLÍVAR.

Cartagena. D.T.

Por medio de la presente Yo IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 91.475.647 de Bucaramanga, Santander, laboro como docente en propiedad escalafón 2BE en la institución educativa técnica en Informática María Montessori en bachillerato, en el área de Tecnología e informática, Solicito muy encarecidamente a ustedes y quien tenga la potestad y el poder para dar u otorgar la Viabilidad en el proceso de traslado entre la secretaría de educación departamental de Bolívar con la secretaría de Educación departamental de Santander, en donde por medio del proceso de traslados ordinarios de Santander según resolución número 29655 del 27 diciembre 2022 Sali favorecido para traslado, municipio de Puerto Parra para el colegio Las Montoyas, para misma área. anexo posteriormente la documentación pertinente para tal proceso, según la documentación dada por Santander el encargado del proceso de la viabilidad es el doctor J. Posada en la secretaria de educación del departamento de Bolívar.

Atentamente,



---

IDELFONSO FLOREZ JURADO

C.C. 91475647

TEL. 3156730239 – 3160517967

Email: [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com) Idelfonso.florez@gmail.com

GOBERNACION DE BOLIVAR - BOLIVAR PRIMERO  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
Correspondencia recibida el : 03-feb.-2023 13:28:52  
Registrada por: ROCHA LLANOS, JAIRO HUMBERTO  
Responsable de atención: FLOREZ MARTINEZ, DIDIER JAVIER  
Area: Planta SED  
Código para consulta vía web: EXT-BOL-23-004577  
Contraseña: FF98718A  
Cantidad de anexos de la correspondencia: 5  
www.bolivar.gov.co

Bucaramanga, Febrero 3 2023

Señores:

Secretaria de Educación Departamental Bolívar.

Bolívar.

Buen día, Yo IDELFONSO FLOREZ JURADO identificado con cédula de ciudadanía número 91475647 me presente para proceso de traslados ordinarios al departamento de Santander y Sali como favorecido en el listado para el municipio de Puerto Parra, en el Colegio Las Montoyas, para el área de tecnología e informática, soy docente del departamento de Bolívar, en el municipio de Santa Rosa Del Sur, en la Institución educativa técnica en informática María Montessori.

Solicito por medio de la presente se dé continuidad al proceso de viabilidad por parte del departamento de Bolívar con el departamento de Santander para el proceso interadministrativo entre los dos entes territoriales o secretarías de educación, para darse dicho proceso.

Atentamente,



IDELFONSO FLOREZ JURADO.

C.C. 91475647

[idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com)

Teléfonos 3156730239 - 3175899397



## RESOLUCION

|                     |              |
|---------------------|--------------|
| CODIGO              | AP-AL-REG-15 |
| VERSION             | 1            |
| FECHA DE APROBACION | 04.11.2015   |
| PAGINA              | de 1         |

RESOLUCIÓN N.º **29655** DE **27 DIC 2022**

POR LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y SELECCIONADOS PARA TRASLADOS ORDINARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS SELECCIONADOS DEFINITIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO PREFERENTE DE TRASLADO PARA ESCUELAS NORMALES SUPERIORES -VIGENCIA 2022.

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y Decretos Departamentales 621 de 2021, 539 de 2021 y 542 de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 715 de 2001, es su artículo 22 dispone: "**TRASLADOS.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial"
2. Que el artículo 2.4.5.1.2. del Decreto 1075 de 2015 prevé: "...Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitud de los docentes o directivos docentes, el cual debe desarrollarse así:

*El Ministerio de Educación Nacional fijará cada año, antes de la iniciación del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, en la manera en que queda compilado en el presente Decreto, el cronograma para la realización por parte de las entidades territoriales certificadas del proceso de traslados ordinarios de docentes y directivos docentes al servicio de las entidades territoriales certificadas, con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo..."*

3. Que de igual manera el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto citado en el numeral anterior indica: "*parágrafo 2. Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales*".
4. Que mediante Decreto 1236 de 2020, se adicionó el capítulo 7 al título 3 Libro 2 del Decreto 1075 –único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamenta la organización y el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores como instituciones educativas formadoras de docentes.



## RESOLUCION

29655

|                     |            |
|---------------------|------------|
| CODIGO              | AP-REG-15  |
| VERSION             |            |
| FECHA DE APROBACION | 01/11/2015 |
| PAGINA              | 1 de 1     |

### 1.4 DOCENTES DE AULA

| N. | CEDULA        | NOMBRES Y APELLIDOS               | MUNICIPIO        | INSTITUCION O CENTRO EDUCATIVO               | SEDE   | NIVEL      | AREA                                    |
|----|---------------|-----------------------------------|------------------|--|--|------------|---|
| 1  | 91.475.647    | IDELFONSO FLOREZ JURADO           | PUERTO PARRA     | COLEGIO LA MONTOYAS                          | COLEGIO LA MONTOYAS                          | SECUNDARIA | TECNOLOGIA DE INFORMATICA               |
| 3  | 60417304      | YISED CAROLINA GOMEZ TORRADO      | EL PLAYÓN        | INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO            | INTEGRADO INSTITUCION EDUCATIVA SAN IGNACIO  | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 4  | 63398377      | RUTH AMPARO SANCHEZ PEÑA          | CARCASI          | INSTITUCION EDUCATIVA AGUA TENDIDA           | INSTITUCION EDUCATIVA AGUA TENDIDA           | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 5  | 37557907      | BELDA ROCIO DELGADO CAMPOS        | ARATOCA          | INSTITUCION EDUCATIVA EL PORTICO             | ESCUELA RURAL LA PALMA                       | SECUNDARIA | MATEMATICAS                             |
| 6  | 1098409247    | ANGELICA MARIA DIAZ PINILLA       | CHARALA          | COLEGIO INTEGRADO SANTOS ROSILLO             | ESCUELA HELENA SANTOS ROSILLO                | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 7  | 1094246207    | DIANA CATALINA HURTADO GAFARO     | EL PLAYÓN        | COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS                | COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASIS                | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 8  | 1101520375    | ANDERSON MARTIN ANAYA BECERRA     | MALAGA           | COLEGIO OFICIAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO   | COLEGIO OFICIAL NUESTRA SENORA DEL ROSARIO   | SECUNDARIA | EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES |
| 9  | 1104068863    | WILLIAM FRANCO GUACANAME          | CIMITARRA        | COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE                 | COLEGIO INTEGRADO DEL CARARE                 | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 10 | 28134470      | ESPERANZA MEDINA BELTRAN          | GALAN            | INSTITUCION EDUCATIVA SAN ISIDRO             | ESCUELA RURAL HOYA NEGRA                     | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 11 | 1095800917    | SILVIA JOHANA PINEDA GARAVITO     | SABANA DE TORRES | COLEGIO INTEGRADO MADRE DE LA ESPERANZA      | COLEGIO INTEGRADO MADRE DE LA ESPERANZA      | SECUNDARIA | MATEMATICAS                             |
| 12 | 91285361      | JORGE ANTONIO ARBOLEDA ECHAVARRIA | RIONEGRO         | COLEGIO JUAN PABLO II                        | COLEGIO JUAN PABLO II                        | SECUNDARIA | EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTES |
| 13 | 13719834      | WILLIAM FERNANDO MANTILLA ULLOA   | LEBRIJA          | INSTITUCION EDUCATIVA VANEGAS                | ESCUELA RURAL CONCHAL                        | SECUNDARIA | CIENCIAS SOCIALES                       |
| 14 | 37511216      | DIANA TERESA CONTRERAS SALAZAR    | SAN GIL          | COLEGIO GUANENTA                             | COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA                 | SECUNDARIA | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS                |
| 15 | 1098130347    | EDWIN ARMANDO SILVA OROZCO        | CERRITO          | INSTITUCION EDUCATIVA JURADO                 | INSTITUCION EDUCATIVA JURADO                 | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |
| 16 | 91493226      | TULIO ENRIQUE GALVIS NAVARRO      | GUAVATA          | I.T. AGREPECUARIO                            | PRINCIPAL                                    | SECUNDARIA | TECNOLOGIA DE INFORMATICA               |
| 17 | 13.745.877    | WILFRENT RUEDA ARANGO             | SOCORRO          | COLEGIO UNIVERSITARIO                        | COLEGIO UNIVERSITARIO                        | SECUNDARIA | IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS                |
| 18 | 1.098.131.197 | MARCO JEFFREY CÁDERNAS SALAZAR    | EL PLAYÓN        | INSTITUCION EDUCATIVA, SAN PEDRO DE LA TIGRA | INSTITUCION EDUCATIVA, SAN PEDRO DE LA TIGRA | SECUNDARIA | CIENCIAS NATURALES QUIMICA              |
| 19 | 23.316.018    | ADRIANA JANETH SILVA RUEDA        | GAMBITA          | INSTITUCION EDUCATIVA, LA PALMA              | INSTITUCION EDUCATIVA, LA PALMA              | PRIMARIA   | PRIMARIA                                |

|   |                            |                     |            |
|---|----------------------------|---------------------|------------|
|  | <b>RESOLUCION</b><br>29655 | CODIGO              | ME-AB-BO-1 |
|   |                            | VERSION             | 1          |
|   |                            | FECHA DE APROBACION | 27/12/2022 |
|   |                            | PAGINA              | 1 de 1     |

|            |                                |           |   |                 |
|------------|--------------------------------|-----------|---|-----------------|
| 52.727.469 | CLAUDIA PATRICIA OLARTE SUAREZ | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR ANTONIA SANTOS (IDIOMA EXTRANJERO INGLES) | PUENTE NACIONAL |
| 66.991.941 | LUCY OTILIA RINCÓN GARCIA      | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR FRANCISCO DE PAULA (PEDAGOGIA)            | MALAGA          |
| 37707984   | MAGDA LILIANA GOMEZ MANRIQUE   | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR (HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA)         | OIBA            |
| 63307236   | YOLANDA AMAYA GELVES           | PROPIEDAD | ESCUELA NORMAL SUPERIOR (CIENCIAS SOCIALES)                       | CHARALA         |

**ARTÍCULO TERCERO:** Publicar la presente Resolución en la Página Web de la Gobernación de Santander.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga,

27 DIC 2022



**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
 Secretario de Educación del Departamento de Santander

Aprobó: Cesar Elías Coronel Angulo-Director Grupo Talento Humano-SED  
 Revisó: Fabio Heil Vega Quiroz- Grupo Apoyo Jurídico-SED  
 Proyectó: Omis Delgado Pedrozo - Coordinadora Planta Docente Talento Humano-SED

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91.475.647

FLOREZ JURADO

APELLIDOS

IDÉLFONSO

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-MAR-1975

BUCARAMANGA  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

31-MAR-1993 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0509500-00283652-M-0091475647-20110310

0026074759A 1

35188481



EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANTA  
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

**HACE CONSTAR**

Que revisados los registros de planta de: FLOREZ JURADO IDELFONSO identificado con C.C. número 91475647 expedida en Bucaramanga (Sant), ingresó a esta entidad el 30/09/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2BE, en el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI, en el municipio de Santa Rosa Del Sur (Bol), con tipo de nombramiento Propiedad.

Que FLOREZ JURADO IDELFONSO identificado con C.C. número 91475647 expedida en Bucaramanga (Sant), expedida en Sincelejo (Suc), no tiene impedimentos para ser trasladado a otro ente territorial, por lo que se confiere la autorización para participar en los procesos de traslados ordinarios a otra entidad territorial.

**LICENCIAS NO REMUNERADAS:**

No le figuran Licencias No Remuneradas para las fechas dadas

**TRASLADOS:**

No le figuran Traslados para las fechas dadas

**SANCIONES:**

No le figuran Sanciones para las fechas dadas

**Celular: 3175899397 - 3168733357**

**Correo: [idel.victor@gmail.com](mailto:idel.victor@gmail.com)**

Se expide a solicitud del interesado dado en Cartagena (Bol), a los 01 días del mes de diciembre de 2022.

Atentamente



**JAIRO ANDRÉS BELEÑO BELLIO**

Director Administrativo De Planta y Establecimientos Educativos

Elaboró: Esmeralda Padrón M- Técnico Operativo Grupo de Planta

Revisó: Didier Flórez – P. U. Grupo de Planta



**FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**  
**FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL**  
**DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005**  
**CONSECUTIVO NO. 23641**

HOJA No. 1

**I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION**

NOMBRE SECRETARIA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

NIT ENTIDAD NOMINADORA

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

**II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE**

1 Primer Apellido

FLOREZ

Segundo Apellido

JURADO

Primer Nombre

IDELFONSO

Segundo Nombre

2 Tipo de Documento:

CC

CE

Número de Documento:

91475647

GRADO DE ESCALAFON

2BE

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI

**III. SITUACION LABORAL**

1 REGIMEN DE CESANTIAS

Anual

Retroactivo

2 REGIMEN DE PENSIONES

Nacional

Nacionalizado

Vigencia 812/2003

3 CARGO:

Docente

Directivo Docente

Cual?

4 NIVEL:

Preescolar

Primaria

Básica Secundaria

5 ACTIVO:

SI

NO

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

Propiedad

Provisionalidad

Otro

Cual?

**IV. HISTORIA LABORAL**

**INGRESO**

Tipo Acto Administrativo

Decreto

Fecha Acto Administrativo

30/09/2004

Fecha Posesión

30/09/2004

Numero Acto Administrativo

688

NOVEDADES

TIPO DE A.A

Nro. de A.A

FECHA A.A

DESDE

d | m | y

d | m | y

| 1 | NOVEDADES         |                          | TIPO DE A.A | Nro. de A.A | FECHA A.A |    |      | DESDE |    |      |
|---|-------------------|--------------------------|-------------|-------------|-----------|----|------|-------|----|------|
|   | Tipo de Novedad   | Ing. y Reing.            |             |             | d         | m  | y    | d     | m  | y    |
|   | Plantel Educativo | ING. y REING.            |             | 688         | 30        | 09 | 2004 | 30    | 09 | 2004 |
|   | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol) |             |             |           |    |      |       |    |      |

Elaboro: nellys Quozco

Reviso: ABC

Aprobo: ABC

|    |                   |  |            |             |            |            |
|----|-------------------|--|------------|-------------|------------|------------|
| 2  | Tipo de Novedad   | Prom Propiedad   | Decreto    | 171         | 13/03/2008 | 13/03/2008 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 3  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1238        | 13/04/2009 | 01/01/2009 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 4  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 2940        | 05/08/2010 | 01/01/2010 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 5  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1927 - 1955 | 04/04/2011 | 01/04/2011 |
|    | Plantel Educativo | INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI                  |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 6  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 0826-0827   | 25/04/2012 | 01/01/2012 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 7  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 411         | 19/07/2012 | 01/09/2012 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 8  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1001-1002   | 21/05/2013 | 01/01/2013 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 9  | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 171-172     | 07/02/2014 | 01/01/2014 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 10 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 1092-1116   | 26/05/2015 | 01/01/2015 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 11 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 120-122     | 26/01/2016 | 01/01/2016 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 12 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto    | 980-982     | 09/06/2017 | 01/01/2017 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |
| 13 | Tipo de Novedad   | Ascensos   | Resolución | 001.1       | 19/09/2017 | 05/07/2017 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |            |             |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |            |             |            |            |

|    |                   |  |         |           |            |            |
|----|-------------------|--|---------|-----------|------------|------------|
| 14 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 316-317   | 19/02/2018 | 01/01/2018 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 15 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 1016-1017 | 06/06/2019 | 01/01/2019 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 16 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 298-319   | 27/02/2020 | 01/01/2020 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 17 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 964-965   | 22/08/2021 | 01/01/2021 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |
| 18 | Tipo de Novedad   | Cambios de Sueldo  | Decreto | 449       | 29/03/2022 | 01/01/2022 |
|    | Plantel Educativo | SEDE PRINCIPAL - INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI |         |           |            |            |
|    | Municipio         | Santa Rosa Del Sur (Bol)   |         |           |            |            |

TIEMPO TOTAL 3 - 2 - 18

#### V. AUSENCIAS

#### CALCULO TOTAL DEL TIEMPO MENOS LAS AUSENCIAS

TIEMPO TOTAL 3 - 2 - 18

#### VI. PREVISION SOCIAL

| FONDO DE PREVISION SOCIAL AL CUAL PERTENECE | COMIENZA   | FINALIZA |
|---|------------|----------|
| Fondo Prestacional del Magisterio           | 30/09/2004 |          |

#### VII. OBSERVACIONES

  
Elaboro: nellys orozco

Reviso: ABC

Aprobo: ABC

**VIII. DATOS DE QUIEN CERTIFICA**

Nombre Completo

CECIL ALFONSO BOTERO BALLESTAS

Tipo de Documento

CC

CE

Numero de Documento

73167176

Cargo

Director administrativo y Financiero

**NOTA: La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.**

02/12/2022

FECHA EXPEDICIÓN

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**  
**806002077-1-1**

**No. 223641**

**HACE CONSTAR:**

Que revisados los registros de planta de: **FLOREZ JURADO IDELFONSO** identificado con C.C. número **91475647** expedida en Bucaramanga (Sant), ingresó a esta entidad el 30/09/2004, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 2BE, en **Tecnología INformatica en secundaria** el(la) INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EN INFORMATICA MARIA MONTESSORI, en la ciudad de Santa Rosa Del Sur (Bol), con tipo de nombramiento **Propiedad**, con una asignación básica mensual de 3.462.249

Total días: 6.636

Tiempo total: 2 Dia(s) 2 Mes(es) 18 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Cartagena (Bol), a los 01 días del mes 12 de 2022



**CECIL ALFONSO BOTERO BALLESTAS**  
Director Administrativo y Financiero



Elaboró: nellys

**NOTA:** La información contenida en el presente certificado, se expide de conformidad con la consulta Arrojada por el sistema de información Humano de la Planta de Docente y administrativo de la secretaria de Educaciones del Departamento de Bolívar.

**CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, TURBACO KM3 - Turbaco (Bol)**  
**6505840 - Fax: 6505840**

|   |                |                     |             |
|---|----------------|---------------------|-------------|
|  | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-IC-RG-70 |
|   |                | VERSIÓN             | 3           |
|   |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                | PÁGINA              | 1 de 1      |

**DECRETO No. 606**

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

**EL GOBERNADOR DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador, se encuentra como vacante definitiva, por aceptación de renuncia.
- Que el artículo 23º Inciso 2º de la ley 909 de 2004 establece: "Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley."

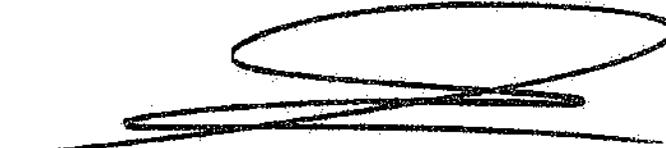
Que por lo anteriormente expuesto se,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** A partir del dos (02) de noviembre de 2022, nombrar con carácter **ORDINARIO** a **BERNARDO PATIÑO MANSILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.435.359 expedida en Barrancabermeja (Sder), en el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02 - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, empleo de libre nombramiento y remoción, Planta de empleos del Despacho del Gobernador.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**  
Expedida en Bucaramanga, a

n 1 NOV 2022

  
**NERthink MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 Gobernador de Santander

Vo.Bo: Af. Margarita Hernández Angulo, Secretario de Despacho - Secretaría Privada  
 Proyectó: Luisa Fernanda Traslavina Amado, Directora Administrativa - Dirección de Talento Humano  
 Elaboró: Luz Marina Rodríguez Corzo / Carlos Andrés Román Gómez

|   |                         |                  |             |
|---|-------------------------|------------------|-------------|
|  | <b>ACTA DE POSESIÓN</b> | CÓDIGO           | AP-AI-RG-01 |
|   |                         | VERSIÓN          | 4           |
|   |                         | FECHA APROBACIÓN | 18/12/2018  |
|   |                         | PÁGINA           | 1 de 1      |

**ACTA DE POSESION No. 408**

Fecha: DD / MM / AAAA  
02 / 11 / 2022

En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, se presentó en el Despacho del Señor

Gobernador, el(la) señor(a) BERNARDO PATIÑO MANSILLA

Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91.435.359 Expedida en Barrancabermeja, Santander

Con el fin de tomar posesión del:

CARGO: SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CÓDIGO: 020 GRADO: 02

NIVEL: DIRECTIVO ASIGNACIÓN MENSUAL: \$15.891.504

PLANTA: Planta de empleos del Despacho del Gobernador

CARÁCTER: Ordinario

NOMBRAMIENTO: Ordinario

Acto Administrativo: Decreto No. 806 FECHA: DD / MM / AAAA  
01 / 11 / 2022

Emanado: Despacho del Gobernador

**Documentos Verificados:**

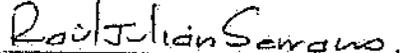
|   | SI | NO |                               | SI | NO |
|---|----|----|-------------------------------|----|----|
| Requisitos del cargo según formato de verificación de competencia | x  |    | Afiliación a la EPS           | x  |    |
| Antecedentes Judiciales   | x  |    | Afiliación Fondo de Pensiones | x  |    |
| Antecedentes Disciplinarios                                       | x  |    | Afiliación Fondo de Cesantías | x  |    |
| Antecedentes Fiscales - Contraloría                               | x  |    | Formato Único Hoja de Vida    | x  |    |
| Declaración de Bienes y Rentas                                    | x  |    | Libreta Militar               | x  |    |

**OBSERVACION:**

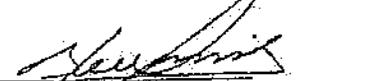
Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de: DD / MM / AAAA  
02 / 11 / 2022

En consecuencia, se firma como aparece.

  
**RAUL JULIAN SERRANO MENESES**  
 Gobernador (D)

  
**LUISA FERNANDA TRASLAVINA AMADO**  
 Directora Administrativa de Talento Humano

  
**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
 Posesionado

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 91-435-359

PATINO MANSILLA  
 APELLIDOS

BERNARDO  
 NOMBRES

FIRMA



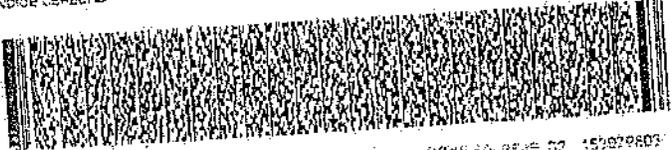

INDICE DEPECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1970  
 BARRANCABERMEJA  
 (SANTANDER)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTXTURA A+ G.S. Rh. M SEXO

15-SEP-1988 BARRANCABERMEJA  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almudena Lopez*  
 REGISTRADORA NACIONAL  
 ALVARADO BERNARDO LOPEZ



0046-40-2548 02 15072803

|  |                |                     |             |
|--|----------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Santander<br>Gobierno de Santander | <b>DECRETO</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                | VERSIÓN             | 3           |
|  |                | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                | PÁGINA              | 1 de 8      |

**621**  
 DECRETO No. (        )

16 NOV 2021

**"POR EL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DEROGAN LOS DECRETOS 612 Y 684 DE 2020, EL DECRETO 325 DE 2013 Y EL DECRETO 487 DE 2021"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los artículos 7 y 14 del Decreto 679 de 1994, el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza No 038 de 2021 y el Decreto Departamental No 539 de 2021.

**CONSIDERANDO:**

1. Que los servidores públicos tendrán en consideración, que en la celebración y ejecución de los contratos, las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.
2. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra la delegación de funciones que autorice la ley, la cual igualmente debe fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos.
4. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...". Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".
5. Que el artículo 12, de la precitada norma, establece el régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".
6. Que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual es del jefe o Representante Legal de la entidad, no obstante el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, prevé que: " Los jefes y los representantes legales de las

|   |                                  |                     |             |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobierno de Antioquia | <b>DECRETO</b><br><b>- - 621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                                  | VERSIÓN             | 3.          |
|   |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                                  | PÁGINA              | 2 de 8      |

entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

7. Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso a la precitada norma, en el que se determinó que "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados en virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual".

8. Que de igual forma dicha norma incorporó un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en el que se estableció que: "para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio". Y que por lo tanto contra las actividades cumplidas... "en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

9. Que el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995 establece respecto de la delegación para contratar estableció que "los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

10. Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias...". Así mismo señala que "sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente".

11. Que el Artículo 12 de la precitada norma establece el Régimen de los actos del delegatario, aclarando que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

12. De igual forma señala que "La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

13. Que adicionalmente el párrafo único del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 afirma que "en todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal".

14. Que la Ley 1474 de 2011, capítulo VII artículos 82 y s.s. se establecen las disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública señalando las responsabilidades, facultades y deberes de los interventores y supervisores.

15. Que la Corte Constitucional mediante sentencia C-382 de 2000 expresó que la delegación es: "una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución Política en diferentes normas (Arts. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas

16 NOV 2021

|   |                    |                     |             |
|---|--------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | DECRETO<br>- - 621 | CÓDIGO              | AP-NC-RG-70 |
|   |                    | VERSIÓN             | 3           |
|   |                    | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                    | PÁGINA              | 3 de 8      |

veces de modo general, otras, de manera específica en virtud de la cual se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la Ley".

16. Que teniendo en cuenta lo previsto en las normas transcritas, en las reglamentaciones contenidas en la Constitución Política de 1991, la Ley 80 de 1993, el Decreto 679 de 1994, el Decreto - Ley 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, se estima necesario, para hacer más ágil y eficiente la actividad contractual del departamento, acudir a las figuras de la delegación y desconcentración de funciones en materia de la celebración de contratos o convenios.

17. De igual forma señala que "La delegación exige de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo".

18. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, el acto de delegación será escrito y determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

19. Que mediante Decreto Departamental No. 325 del 08 de Noviembre de 2013 "Por el cual se efectúa una Delegación" se transfirieron competencias a la Dirección de Gestión del Riesgo, las cuales deben ser asumidas por la recién creada "Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres" adscrita al Despacho del Señor Gobernador.

20. Que mediante Decreto Departamental No. 612 del 01 de Septiembre de 2020 "Por el cual se efectúan unas delegaciones en el Departamento de Santander" se determinaron competencias especiales en las secretarías General, del Interior, Hacienda y Educación.

21. Que mediante Decreto 684 del 05 de Octubre de 2020 "Por el cual se adiciona el Decreto de Delegaciones No. 612 de 2020 y se efectúa una delegación especial en el Departamento de Santander" se modificó parcialmente el Decreto 612 del 2020 y se otorgaron especiales facultades a las secretarías que adquieran bienes inmuebles, además de conferir una delegación particular a la Secretaría de Infraestructura concerniente a infraestructura educativa.

22. Que mediante Decreto 407 de 31 de Agosto de 2021, "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en cabeza del Secretario de Salud del Departamento de Santander y se derogan en lo pertinente los Decretos 612 y 684 de 2020" se reglamentaron las facultades delegadas a la Secretaría de Salud, modificando parcialmente las disposiciones jurídicas contenidas en los Decretos anteriores mencionados en precedencia.

23. Que mediante Ordenanza 038 de 05 de Noviembre de 2021 "Por medio de la cual se otorgan unas facultades Pro Tempore al Gobernador de Santander" la Asamblea Departamental otorgó facultades al Señor Gobernador para "Determinar la nueva estructura administrativa de la Gobernación de Santander en el nivel Central, Salud y Educación, y las funciones de sus dependencias, modificar la planta de empleos creando y/o suprimiendo cargos, ajustar el Manual de Funciones y Competencias Laborales y requisitos de los diferentes empleos, y expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las facultades otorgadas".

15 NOV 2021

|  |                                  |                     |             |
|--|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><b>- - 621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                                  | VERSIÓN             | 3           |
|  |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                                  | PÁGINA              | 4 de 8      |

24. Que de conformidad con las facultades descritas en el numeral anterior, el Señor Gobernador de Santander, proferió el Decreto 539 del 10 de Noviembre del 2021 "Por el cual se expide la estructura de la Administración Central de la Gobernación de Santander", modificando la planta de personal de la Gobernación con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo, así como satisfacer la necesidad de personal que requiere cada una de las dependencias, con la correspondiente optimización de procesos y definición de competencia e idoneidad.

25. Con fundamento en lo anterior, se requiere proferir un Decreto de Delegaciones con vocación de completitud, que compile y regule no solo las facultades generales que le son inherentes a cada una de las Secretarías en desarrollo de sus funciones, sino incluir las nuevas dependencias, así como establecer en un solo cuerpo normativo las delegaciones especiales que regularán algunas dependencias, tal y como se regula en el presente acto administrativo.

En tal virtud,

DECRETA:

#### DISPOSICIONES GENERALES Y DELEGACIÓN DE FUNCIONES

**ARTÍCULO PRIMERO. CAMPO DE APLICACIÓN:** El presente decreto regula los procedimientos y actuaciones administrativas del nivel central del Departamento de Santander en materia contractual, en concordancia con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**PARÁGRAFO:** Dentro del marco del control de tutela que corresponde al Gobernador, con el propósito de regular los trámites internos de la contratación, precisar la responsabilidad de cada uno de los servidores públicos que intervienen en ellos y unificar criterios, las entidades descentralizadas del Departamento adoptarán medidas similares a las establecidas en el presente decreto, según su naturaleza, organización y necesidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGACIÓN:** Delegase en los SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

De igual manera, delegase en estos funcionarios la facultad de celebrar contratos o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

**PARÁGRAFO PRIMERO. ORDENACIÓN DE UN GASTO:** Se entiende por ordenar un gasto, el producir una orden de pago de anticipo, parcial, definitivo o una relación de autorización, mediante las formalidades exigidas por reglamentaciones pertinentes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. TÍTULOS Y/O ESCRITURAS DE ADQUISICIÓN:** Las Secretarías del Departamento de Santander y las oficinas mencionadas en el presente artículo, que adquieran bienes inmuebles a favor del Departamento, están facultadas para la suscripción de los títulos y/o escrituras de adquisición, así mismo deben realizar todas

16 NOV 2021

|   |                             |                     |             |
|---|-----------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 6 2 1 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                             | VERSIÓN             | 3           |
|   |                             | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                             | PÁGINA              | 5 de 8      |

las actuaciones administrativas de legalización, saneamiento, protocolización ante notarias y tramites de registro ante las oficinas de Instrumentos Públicos correspondientes, con el fin de dar cumplimiento al Decreto Departamental 446 de 2019 – Manual de Bienes del Departamento de Santander, para su inclusión en los activos fijos del Departamento.

**PARÁGRAFO TERCERO: CONTRATOS DE TRANSACCIÓN:** Se entiende incorporada dentro de las delegaciones efectuadas en el presente artículo, la correspondiente a la suscripción de contratos de transacción cuyo origen sean controversias o litigios a precaver en asuntos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para tal efecto, así como el concepto favorable por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO: COMPETENCIA PARA ADICIONAR CONTRATOS:** Delegar la competencia para adicionar contratos en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina que suscribió el contrato principal, sin importar que la necesidad del adicional surja en otra Secretaría u Oficina Gestora. Este procedimiento se aplicará de la siguiente manera:

- 1). Debe haber igualdad o similitud de objeto o unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance del objeto contractual.
- 2). Se realizará el estudio previo justificativo del adicional en la Oficina Gestora.
- 3). Se elaborará la minuta contractual del adicional o modificatorio en la Oficina de Contratación, quien visará su pertinencia, y la pasará para firma del Secretario de Despacho que suscribió el contrato principal.

**ARTÍCULO CUARTO: COMPETENCIA PARA INICIAR PROCESOS CONTRACTUALES.** Delegar la competencia para iniciar procesos contractuales en el Secretario de Despacho o Jefe de Oficina como Oficina Gestora, por fuera de atracción cuando se dé el siguiente evento:

- 1). Que dos o más oficinas gestoras requieran contratar un objeto igual, similar o con la misma unidad de materia o su actividad este inmersa en el alcance de un objeto contractual de otra.
- 2). Cada oficina gestora elaborará sus estudios previos y los remitirá a la Oficina Gestora que tenga el de mayor valor, para que ella los acumule y adelante un solo proceso hasta su adjudicación.
- 3). Una vez se realice la contratación y se produzca la entrega de su objeto, la Oficina Gestora deberá hacer la entrega formal a cada oficina gestora que confió su proceso para a efectos de su competencia.

**ARTICULO QUINTO: DELEGACION ESPECIAL.** Adicionalmente, se realizan las siguientes delegaciones:

**1. EN EL SECRETARIO DEL INTERIOR.**

- a). La facultad de conceder los permisos solicitados por los alcaldes y notarios cuando requieran separarse transitoriamente de su cargo.
- b). La administración del Fondo de Seguridad Ciudadana, o del que haga sus veces, acorde con lo dispuesto en la Ley 418 de 1997, decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

**2) EN EL SECRETARIO DE HACIENDA:**

- a) La facultad de adjudicar, celebrar, aclarar, modificar, adicionar el valor, liquidar los contratos de empréstito y financieros, dentro del marco de la Ley 617 de 2000.

16 NOV 2021

|   |                                  |                     |             |
|---|----------------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><br><b>621</b> | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|   |                                  | VERSIÓN             | 3           |
|   |                                  | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|   |                                  | PÁGINA              | 8 de 8      |

b) La competencia para ordenar el gasto, con cargo al Presupuesto General del Departamento en los asuntos que no se encuentren delegados específicamente a otro despacho.

**3) EN EL SECRETARIO DE SALUD:**

- a) La facultad de ordenar y realizar todos los actos precontractuales, contratos y actuaciones post-contractuales que se requieran para ejecutar los gastos relacionados a su funcionamiento.
- b) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a infraestructura de salud.
- c) Formular, presentar, viabilizar y desarrollar proyectos referentes a salud.
- d) Celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.

**4) EN EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN:**

- a) La facultad para ordenar el gasto y desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, con cargo al Presupuesto del Fondo Educativo del Departamento de Santander.
- b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas del personal docente y directivo docente del Departamento, incluidos los relacionados con encargos de funciones y los nombramientos provisionales a que haya lugar con motivo de la ocurrencia de vacantes temporales en la planta de cargos.

**5) EN EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO:**

- a) La facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectúe con cargo al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, a excepción de lo consagrado en los literales a) de los numerales 3 y 4 del presente Decreto.
- b) La expedición de los actos que regulan situaciones administrativas de los servidores públicos departamentales, incluyendo los administrativos de los planteles educativos del Departamento. Se exceptúa la declaratoria de insubsistencia.
- c) La facultad, para la celebración de los contratos de comodato, arrendamiento, donación y dación en pago de los bienes inmuebles del Departamento. Así mismo, la suscripción de las escrituras que a cualquier título entregue o reciba el Departamento.
- d) La facultad de realizar las bajas administrativas.
- e) La facultad de celebrar contratos de comodato y donación de bienes muebles de propiedad del Departamento.
- f) La facultad de firmar los traspaños y documentos requeridos para transferir a cualquier título la propiedad de maquinaria y parque automotor.

**6) EN EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA:** La facultad para desarrollar la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y función propias de la secretaría, y en especial las siguientes actividades:

- a) Adelantar la etapa precontractual, contractual y post contractual de los contratos que correspondan a Infraestructura educativa, Infraestructura deportiva e Infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura.

15 NOV 2021

|  |                           |                     |             |
|--|---------------------------|---------------------|-------------|
| <br>República de Colombia<br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br>- - 621 | CÓDIGO              | AP-JC-RG-70 |
|  |                           | VERSIÓN             | 1           |
|  |                           | FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
|  |                           | PÁGINA              | 7 de 8      |

b) Formular, presentar, viabilizar y desarrollar proyectos referentes a Infraestructura educativa, Infraestructura deportiva e Infraestructura del interior, todos los cuales deberán ser desarrollados por la Secretaría de Infraestructura.

c) La celebración de los contratos de comodato y/o similares que correspondan a la entrega de maquinaria amarilla a su cargo y de propiedad del Departamento de Santander.

**7) EN LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES :**

Hacer uso, en ejercicio de la facultad contractual delegada, de los recursos pertenecientes al Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres, a cuyo cargo estarán los proyectos propios de su objeto misional conforme a las leyes pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO: EJERCICIO DE LAS DELEGACIONES.**

Para el ejercicio de las delegaciones conferidas en el presente decreto se observará lo siguiente:

- a) Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante, y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.
- b) La autoridad delegante podrá en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, e conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998.
- c) Cuando en ejercicio de una función intervengan varios servidores públicos, cada uno responderá por las acciones ejecutadas durante la etapa en la cual ha intervenido.
- d) El funcionario en quien se delega la competencia en materia contractual, deberá llevar un registro actualizado de la contratación que realice en desarrollo de su misión.
- e) El delegatario deberá presentar mensualmente, un informe escrito al delegante que contenga las actuaciones adelantadas en desarrollo de las delegaciones otorgadas. El informe se radicará dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente en el despacho del Gobernador.
- f) El informe a que se refiere el literal anterior deberá contener el número, fecha, valor, y objeto del contrato, nombre del contratista, garantías otorgadas y vigencias de las mismas, plazo de ejecución y el estado en que se encuentra el contrato.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Todos los actos y documentos que se expidan en virtud de la actividad objeto de las delegaciones establecidas en el presente decreto, deberán estar ajustados a las disposiciones constitucionales y a la normatividad en materia contractual aplicable vigente, en aras de la transparencia de esos procesos, y para el cabal cumplimiento de los principios de la Contratación Estatal, los cuales deberán sustanciarse con el acompañamiento de la Oficina de Contratación de la Gobernación de Santander.

Parágrafo: Los procesos contractuales de la Secretaría de Salud se llevarán a cabo, a través de la Dirección de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios de dicha Secretaría.

16 NOV 2017

|   |                           |                     |             |
|---|---------------------------|---------------------|-------------|
| <br>Gobernación de Santander | <b>DECRETO</b><br><br>624 | CÓDIGO              | AP-JD-RG-70 |
|   |                           | VERSIÓN             | 3           |
|   |                           | FECHA DE APROBACIÓN | 22/09/2017  |
|   |                           | PÁGINA              | 8 de 8      |

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** El presente Decreto rige a partir de su expedición, deroga los Decretos 812 y 584 de 2020, el Decreto 325 de 2013, y el Decreto 407 de 2021. Rige a partir de su promulgación.

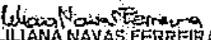
PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.  
Dado en Bucaramanga, a los

16 NOV 2021

  
**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
 GOBERNADOR DE SANTANDER

  
 Vó Ro. AIDA MARGARITA HERNANDEZ ANGULO.  
 Secretaria Privada

  
 Revisó y aprobó. OSCAR RENE DURAN ACEVEDO  
 Jefe Oficina Jurídica

  
 Revisó y Aprobó: LILIANA NAVAS FERREIRA  
 Jefe Oficina Contratación

  
 Proyectó: NUBIA CECILIA PEDROZA VARGAS  
 Profesional Universitaria- Oficina Jurídica

  
 Proyectó: JORGE CARLOS OROZCO CAMACHO  
 Asesor Jurídico Externo Oficina Jurídica.



**SANCION ORDENANZA**

|                     |             |
|---------------------|-------------|
| CÓDIGO              | AP-JC-RG-72 |
| VERSIÓN             | 4           |
| FECHA DE APROBACIÓN | 22/05/2017  |
| PÁGINA              | 1 de 1      |

**ORDENANZA No. 054 DE 2022**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LAS VIGENCIAS 2023"**

Recibido en la Oficina Jurídica, a los (25) días del mes de noviembre de 2022

**OSCAR RENÉ DURÁN ACEVEDO**  
Jefe Oficina Jurídica

**REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**

A los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

LA OFICINA JURIDICA

CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No 054 de 2022, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2022.

**MAURICIO AGUILAR HURTADO**  
Gobernador de Santander

|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b> | <b>FECHA:</b> 25/07/2022   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 1          |
|   | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b>                       | <b>CODIGO:</b> F-GEO-08    |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 1 de 2      |
|   |   | <b>P.O. No:</b> 077 - 2022 |

No. 054 de 28 NOV 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DE SANTANDER EN MATERIA CONTRACTUAL PARA LAS VIGENCIAS 2023”**

**LA ASAMBLEA DE SANTANDER**

En uso de las facultades que le otorga la Constitución Política en el artículo 300 núm. 9, el Decreto 1222 de 1986 en el artículo 60 núm. 10 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas: *“Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer pro t mpore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas departamentales”* (No. 9 art. 300 C.P.)
2. Que a trav s de la contrataci n las Entidades P blicas cumplen con los fines estatales, para *“...la continu  y eficiente prestaci n de los servicios p blicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecuci n de dichos fines...”* (art. 3  ley 80 de 1993)
3. Que en virtud del art. 11 No. 3 , literal b (de la ley 80 de 1993), los gobernadores de los departamentos tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la respectiva entidad; ley 1150 del 2007, y de m s normas que las adicionen o modifiquen.
4. Que por la Ordenanza No. 70 del 22 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental, autoriz  al Gobernador de Santander, para celebrar todo tipo de convenio o contrato hasta 31 de diciembre de 2022 inclusive.
5. Que se hace necesario conceder autorizaciones al Gobernador de Santander, en materia contractual por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023 inclusive.



|   |   |                            |
|---|---|----------------------------|
|  | <b>GESTIÓN ESTUDIO Y APROBACIÓN DE ORDENANZAS</b> | <b>FECHA:</b> 25/07/2022   |
|   |   | <b>VERSIÓN:</b> 1          |
|   | <b>FORMATO DE ORDENANZA</b>                       | <b>CODIGO:</b> F-GEO-08    |
|   |   | <b>PÁGINA:</b> 2 de 2      |
|   |   | <b>P.O. No:</b> 077 - 2022 |

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Santander para celebrar convenio o contrato, con entidades públicas o privadas de cualquier Orden o nivel y con personas naturales y jurídicas, consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo por el período comprendido desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive.

**ARTICULO SEGUNDO:** La autorización concedida en el artículo anterior, no incluyen la facultad para negociar empréstitos, adquirir créditos, celebrar contratos de concesión, ni enajenar bienes de la propiedad accionaria de la que es titular el Departamento de Santander.

**ARTICULO TERCERO:** La autorización conferida al Gobernador de Santander en la presente Ordenanza estará sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia contractual

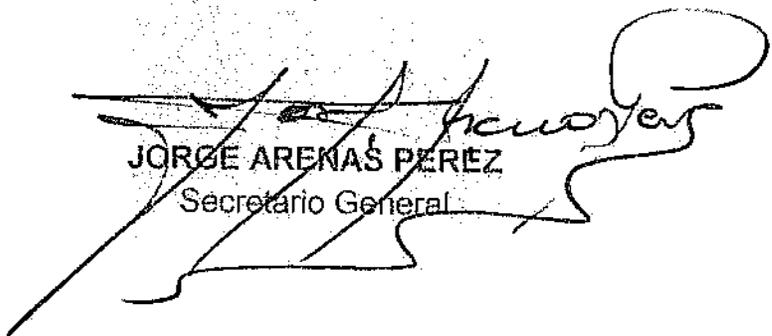
**PARAGRAFO.** Las autorizaciones aquí otorgadas rigen a partir del 01 de enero de 2023 y tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

28 NOV 2022



**MAURICIO MEJÍA ABELLO**  
 Presidente de la Asamblea de Santander



**JORGE ARENAS PÉREZ**  
 Secretario General

P/ Nubla Soto  
 R/ Tatiana Orduz  
 A/ Jorge Arenas Pérez

|   |              |                     |                |
|---|--------------|---------------------|----------------|
|  | <b>CARTA</b> | CÓDIGO              | AP-AI-RG-110   |
|   |              | VERSIÓN             | 13             |
|   |              | FECHA DE APROBACIÓN | 10/12/2021     |
|   |              | PÁGINA              | Página 1 de 15 |

Bucaramanga, 23 de enero de 2023

Doctor(a)  
**VERÓNICA MONTERROSA TORRES**  
Secretaria de Educación de Bolívar  
Dirección Electrónica: [jposada@bolivar.gov.co](mailto:jposada@bolivar.gov.co)

Referencia: Vialidad Traslados Ordinarios

Cordial Saludo,

1º.- Este despacho certifica VIABILIDAD PARA TRASLADO ORDINARIO del (la) Docente IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No 91475647, seleccionado(a) mediante Resolución No 29655 del 27 de diciembre de 2022, POR LA CUAL SE PUBLICA EL LISTADO DEFINITIVO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES, SELECCIONADOS PARA TRASLADOS ORDINARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LOS SELECCIONADOS DEFINITIVOS EN EL MARCO DEL PROCESO REFERENTE DE TRASLADO PARA ESCUELAS NORMALES SUPERIORES- VIGENCIA 2022. Para desempeñarse en el mismo cargo TECNOLOGIA DE INFORMATICA en la planta global de cargos docentes y directivos docentes en el (la) COLEGIO LA MONTOYAS Sede COLEGIO LA MONTOYAS, del Municipio de PUERTO PARRA.

2º.- Estudiada la respectiva documentación, este despacho conceptúa que cumple con los requisitos establecidos por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, para dar trámite al cumplimiento del proceso ordinario de traslados.

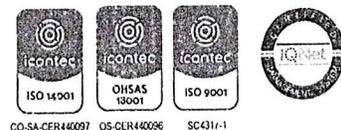
3º.- En consecuencia, puede darse trámite al convenio interadministrativo, correspondiente para el efecto.

Atentamente,

  
**BERNARDO PATIÑO MANSILLA**  
Secretario de Educación Departamental

Aprobó:  
LUISA FERNANDA TRASLAVIÑA AMADO   
Directora Administrativa Talento Humano Docente (E)

Revisó:  
OMIS DELGADO PEDROZO   
Coordinadora Equipo Planta SED





REPUBLICA DE COLOMBIA  
Ministerio de Educación Nacional



## UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Decreto Ejecutivo No. 687, Mayo 6 de 1970

EN CONVENIO SUSCRITO CON LA

## CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS

PERSONERIA JURIDICA N° 22195 DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONFIERE A

## IDELFONSO FLOREZ JURADO

Cédula de ciudadanía No. 91475647 de Bucaramanga (Santander)

EL GRADO PROFESIONAL DE

## INGENIERO DE SISTEMAS

Cumplidos los requisitos estatutarios y reglamentarios, que lo acreditan  
para ejercer la profesión con base en la Ley.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2002

Dr. LUIS GERMAN PACHON OVALLE  
RECTOR  
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Dr. JAIRO CASTRO CASTRO  
RECTOR  
CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS

Dr. ENRIQUE CONTI BAUTISTA  
SECRETARIO GENERAL (E)  
UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

REGISTRO:

LIBRO: 02 FOLIO: 0382 NUMERO: CV1144

# UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA

Personería Jurídica Resolución 1891 del 19 de junio de 1963  
Decreto Ejecutivo 687, mayo 6 de 1970



## ACTA DE GRADO PROFESIONAL No.1119

En Bucaramanga, a los 7 días del mes de diciembre de 2002, siendo las 3:00 p.m. se llevó a cabo, presidido por el señor Rector de la Universidad, el Acto de Graduación Profesional de INGENIERO DE SISTEMAS

Conferido a IDELFONSO FLOREZ JURADO

C.C. No. 91.475.647 de Bucaramanga (Santander)

Matricula 961160

Programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS en Convenio con la CORPORACION TECNOLÓGICA CENTROSISTEMAS

Unidad Académica, FACULTAD DE CIENCIAS TECNICAS E INGENIERIA

El graduando cumplió con los requisitos académicos y pregraduales que ordena la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la universidad.

El Rector de la Universidad, tomó el juramento de rigor al Graduando y le hizo entrega del diploma de grado profesional.

El Rector , LUIS GERMAN PACHON OVALLE

El Director de Programa , MARIO MARTINEZ ROJAS

El Graduado , IDELFONSO FLOREZ JURADO

El Secretario General (E), ENRIQUE CONTI BAUTISTA

Registro CV1144

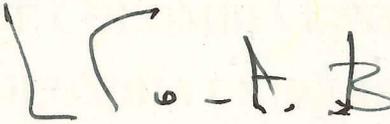
Libro 02

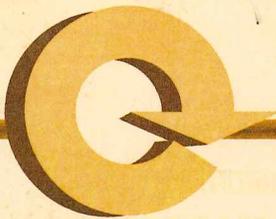
Folio 0382

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente.

Programa aprobado por el ICFES, y registrado en el SNIES bajo el código 170340030001100101400 y con fundamento en la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Bucaramanga, 7 de diciembre de 2002

  
ENRIQUE CONTI BAUTISTA  
Secretario General (E)



# CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS

PERSONERIA JURIDICA 22195 / 85 M E N

## ACTA DE GRADO

Nº 036

El día **30 de octubre de 1999**....., el Presidente, Rector y Secretario de la CORPORACION TECNOLOGICA CENTROSISTEMAS debidamente autorizados por el Comité Rectoral de la Corporación según Acuerdo No. **037 de septiembre 20 de 1999**, reunidos en el recinto especial destinado para la sesión, con el fin de realizar el acto solemne de Graduación del Alumno **FLOREZ JURADO IDELFONSO** identificado con C. C. No. **91.475.647**

expedida en **Bucaramanga**, por cuanto cursó y aprobó los estudios correspondientes y cumplió con las disposiciones legales y reglamentarias, presentó el **Seminario** y obtuvo una calificación de **4.1 (Cuatro punto uno)** ..... considerándose por tanto aprobado.

Nombre del **Seminario: "SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA"** .....

Habiendo rendido el juramento de rigor, se le hizo entrega del Diploma que lo acredita como TECNOLGO EN SISTEMAS, título autorizado según Acuerdo No. 018 de Febrero 15 de 1993 y la Resolución No. 000376 de Marzo 09 de 1993, emanados del ICFES.

En testimonio de lo anterior se firma el Acta de Grado en la ciudad de Bucaramanga a los **Treinta (30) días del mes de octubre de 1999.**

Secretario General

Es fiel copia tomada de su original



**Universidad  
de Santander**  
UDS

Personería Jur. 810 de 12/03/96 Min.Educación  
Resolución No. 6216 - 22/12/05 Min.Educación

## **ACTA DE GRADO No. 19306**

*En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia a los VEINTE (20) días del mes SEPTIEMBRE del año DOS MIL ONCE (2011) se reunió el Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER*

*Presidió la sesión JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN y*

*obró como Secretario WILLIAM GRANADOS FERREIRA*

*Considerando el Consejo que IDELFONSO FLÓREZ JURADO*

*Con cédula de ciudadanía número 91.475.647 Expedida BUCARAMANGA*

*y libreta militar número Expedida por*

*Cumplió con las disposiciones legales, reglamentarias, presentó el proyecto de grado con el título*

### **ESTUDIO DEL USO DE TIC'S EN LA PRÁCTICA DOCENTE DE LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BÓLÍVAR**

*y obtuvo un promedio ponderado en su carrera de (4.40) CUATRO PUNTO CUARENTA sobre cinco.*

*En consideración a lo anterior y obrando en nombre de la República de Colombia se le otorgó el título de*

### **ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA**

*Bajo la gravedad de juramento, el graduando prometió cumplir con los deberes propios del ejercicio de su profesión.*

*En constancia se extiende y firma la presente acta.*

*Rector, JOSÉ ASTHUL RANGEL CHACÓN*

*Secretario General, WILLIAM GRANADOS FERREIRA*

*Hay un sello que dice: REPÚBLICA DE COLOMBIA, BUCARAMANGA, UNIVERSIDAD DE SANTANDER.*

*Es fiel copia de su original tomada el día VEINTE (20) del mes de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE (2011).*

*Registrado en el Folio No. 17558, Libro C - 6, Diploma No. 7877*

**SECRETARIO GENERAL**



República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre

# La Universidad de Santander

## UDES

Aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con la Personería Jurídica No. 810 del 12 de marzo de 1996 y la Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005

Teniendo en cuenta que:

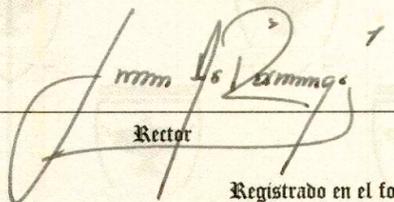
### Idelfonso Flórez Jurado

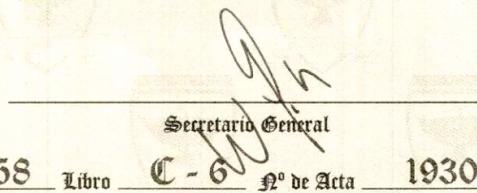
C.c No. 91.475.647 Expedida en: Bucaramanga

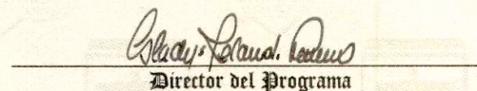
Cursó y aprobó los estudios y cumplió con las exigencias legales y reglamentarias, le confiere el título de:

## Especialista en Administración de la Informática Educativa

En constancia de lo anterior se firma y sella este Diploma, en la ciudad de Bucaramanga, el día 20 del mes Septiembre del año 2011

  
Rector

  
Secretario General

  
Director del Programa

Registrado en el folio 17558 Libro C-6 No de Acta 19306 Diploma No. 7877





## ACTA DE POSESION

13 MAR 2008

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los \_\_\_\_\_, se presentó a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR, el (la) Señor (a) IDELFONSO FLOREZ JURADO, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 91.475.647, con el objeto de tomar posesión del cargo de DOCENTE, Código 9900 en La (El) C.E. MARIA MONTESSORI, Municipio de SANTA ROSA SUR - Bolívar, en el Area Especialidad y/o Nivel de INFORMATICA, para la cual fue nombrado(a) en PROPIEDAD por DECRETO 171 de fecha 05 DE MARZO DE 2008, con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El Posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que reimpidan el ejercicio del cargo.

  
91475647 D. Inge  
**EL POSESIONADO**

Nota: Verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

  
**EMILSA MARIA MARENCO MARTINEZ**  
**COORDINADORA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORAL**

Revisó Emilsa Marenco- Coordinadora Unal  
Proyecto- Elaboró Yeny Martínez - Técnico

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NÚMERO **91.475.647**

**FLOREZ JURADO**

APELLIDOS

**IDELFONSO**

NOMBRES

*Idelfonso Jurado*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-MAR-1975**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**

ESTATURA

**O+**

G.S. RH

**M**

SEXO

**31-MAR-1993 BUCARAMANGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0509500-00283652-M-0091475647-20110310

0025074759A 1

35188481



## Escuela Normal Superior de la Mojana

MAJAGUAL - SACRE

Aprobación Oficial según Resolución No. 7861 de Julio 13 de 1999, acreditada mediante

Resolución No. 433 de Marzo 1 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional

NIT: 17040900001 NIT: 873001481-1 ICES: 07800

---

**EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
DE LA MOJANA, EN CONVENIO CON LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA  
DEL CARIBE "CECAR"**

**CERTIFICA**

Que **IDELFONSO FLOREZ JURADO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía Número 91475647 expedida en Bucaramanga, cursó y aprobó el Programa **PEDAGOGÍA PARA PROFESIONALES UNIVERSITARIOS NO LICENCIADOS**, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 12 del Decreto – Ley 1278 del 2002, reglamentado por el Decreto N° 2035 del 16 de Junio de 2005.

Intensidad horaria: Cuatrocientas ochenta (480) horas.

Majagual, Noviembre 21 de 2007.

**JUSTINO JOSÉ RICARDO VEGA**  
Rector

REPUBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERIA  
COPNIA



MATRICULA PROFESIONAL No.  
68265229059STD  
INGENIERO DE SISTEMAS

DE FECHA 01/06/2012

IDELFONSO  
FLOREZ JURADO

C.C. 91475647

UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA  
EN CONVENIO CON CENTROSISTEMAS

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'IDF', is written over a rectangular stamp area.

PRESIDENTE DEL CONSEJO